PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid, en la Administración de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias, en todas las Administraciones principales

de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID		
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR	Por tres meses	30
Extranjero	Por tres meses	45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Astúrias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archiduquesa Isabel, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

TELEGRAMAS DE FELICIPACION

con motivo del efectuado enlace de S. M. el Rey (Q. D. G.) con S. A. I. y R. la Archidaquesa, Doña María Cristina.

BERLIN 29 Noviembre. El Ministro de S. M. al Exemo. senor Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. eleve á S. M. el Rey y á S. M. la Reina las respectivas felicitaciones que en mi nombre y en el de los empleados de esta Legacion dirijo á SS. MM. en el dia de sus bodas, haciendo fervientes votos por la dicha de SS. MM.

El Principe Imperial ha enviado á mi casa uno de sus Ayudantes, encargado de trasmitirme las felicitaciones de S. A. I. y R. para S. M.—Merry Colom.

GÉNOVA 29 Noviembre.—El Encargado del Consulado de España al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. presente á S. M., con motivo de su cumpleaños y Régio enlace, mis respetuosas felicitaciones, las del Canciller y españoles.»

LISBOA 29 Noviembre.—El Ministro de S. M. al Exemo. señor Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. que se sirva trasmitir la más respetuosa y y sincera felicitacion à S. M. el Rey y à S. M. la Reina, cuya perdurable ventura, con indisolubles lazos unida à la de la Nacion, ardientemente com y la la Condesa de Casa-Valencia y los des Secretarios de esta Legacion.—Casa-Va-

ALEJANDRÍA, sin fecha.--El Cónsul de España al Excelentisimo Sr. Ministro de Estado:

«Notables colonia española, é infrascrito, reunidos en fraternal banquete, ruegan á V. E. eleve á S. M. y Real Familia su homenaje de respeto y adhesion por el fausto Real enlace, y hacen votos por la felicidad de los Augustos Esposos y la prosperidad de la Nacion española.-Teran.»

VIENA 29 Noviembre.—El Ministro de S. M. al Excelentísimo

Sr. Ministro de Estado: «Ruego à V. E. tenga la bondad de felicitar respetuosa-mente à SS. MM. el Rey y la Reina en mi nombre y en el de los demás individuos de esta Legacion, con motivo de su en-lace, asegurando á SS. MM. que todos hacemos los más fervientes votos por su prosperidad y ventura.—Conte.»

Burdeos 29 Noviembre.—El Consul de España al Ministro

de Estado: «Ruego à V. E. se sirva hacerme el honor de felicitar à sus Majestades el Rey y la Reina por su a esta hora efectuado enlace, en nombre de los españoles aqui residentes, de los Vicecónsules, dependientes de este Consulado y en el mio.

Lóndres 29 Noviembre.—El Ministro de S. M. al Ministro

de Estado: «Esta Legacion, asociándose á la general satisfaccion con motivo del fausto suceso de hoy, ofrece sus más sentidas feli-citaciones y el homenaje de su respeto y atencion al Rey y la Reina.—Casa Laiglesia.»

Londres 29 Noviembre.—El Consul general de España al

Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se digne elevar hasta SS. MM. la expresion del júbilo que á causa del fausto suceso que hoy celebra España embarga á los empleados de este Consulado.-Millas.

ORÁN 29 Noviembre. El Cónsul de España al Ministro de

«Ruego á V. E. se digne hacer llegar á los piés del Trono el homenaje de mi respeto y la expresion sincera de mis fervientes votos al Altísimo por la imperecedera felicidad del enlace de SS. MM.-Juan Constantino Gomez.

Pera 30.—El Ministro de S. M. al Exemo. Sr. Ministro de

Marqueses de Villa Mantilla, Legacion y Consulados presentan sus respetuosos homenajes á los Augustos Desposados, por cuya perfecta felicidad hacen fervientes votos. Embajador de Austria visitóme ayer para felicitar á SS. MM. por cumpleaños y próximo enlace.—Mantilla.»

SAINT NAZAIRE 30.—Cónsul de España al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. ofrezca á SS. MM. en mi nombre, Vicecónsul y Agentes homenaje respetuoso en este dia, prenda de era venturosa para la Nacion y Reales Personas.—El Consul, Quirós.

Washington 30.—El Ministro de S. M. al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Ruego à V. E. eleve à los pies del Trono mi respetuosa felicitacion, mis fervientes votos por la futura dicha de Sus Majestades.-Mendez Vigo.»

Berna 30.-El Encargado de Negocios interino al Excelentisimo Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se sirva ofrecer á S. M. el Rey la expresion de mi respetuoso homenaje y mi humilde felicitacion y since-ros votos por Régio enlace.—Moore.»

Roma 30.—El primer Secretario de la Legacion de S. M. al Exemo. Sr. Ministro de Estado:

«Ruego à V. E. se sirva elevar à SS. MM. las respetuosas felicitaciones de todo el personal de esta Legacion con motivo del fausto enlace, en cuya ocasion se ha cantado hoy en Monserrat solemne Te Deum, oficiando Obispo de Cuenca y asistiendo ambas Representaciones de Austria y España cerca de la Santa Sede e Italia.—Moral.»

Roma 30 Noviembre.—El Embajador de S. M. cerca de la

Santa Sede al Sr. Ministro de Estado:

«Para solemnizar el matrimonio de S. M. se ha celebrado hoy á las dos en la iglesia de Monserrat Te Deum de pontifical, con asistencia de la Embajada de Austria y una numerosísima concurrencia.—Cárdenas.»

Sтокно мо 30 Noviembre.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado:

«Ruego á V. E. se sirva presentar á SS. MM. mi respetuosa felicitacion y adhesion al Trono.-Castellanos.»

París 30 Noviembre.—El Encargado de Negocios interino al Sr. Ministro de Estado:

«Recibido telegrama de V. E. y comunicado á las Legaciones de costumbre. El personal de esta Embajada ruega á V. E. se sirva elevar á SS. MM. el respetuoso homenaje de la mas viva felicitacion.-Arellano.»

CACERES.—Al Ministro de Gracia y Justicia el Presidente de la Audiencia:

«El Tribunal pleno de esta Audiencia, los Juzgados de la capital y todas sus Autoridades civiles y militares y eclesiásticas con sus respectivas dependencias han concurrido á la recepcion de Corte que esta Presidencia ha tenido á la una de la presente tarde, y todos rogamos á V. E. se digne trasmitir á nuestros Monarcas las fervientes felicitaciones que con la más respetuosa y leal adhesion les dirigimos por su efectuado matrimonio, convencidos de que la historia reserva una pagina gloriosa á ese lazo que redunda en bien y ventura de la Nacion.»

Ovieno 30 Noviembre.-El Presidente de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«Reunido el Tribunal pleno se ha enterado con verdadero júbilo de la fausta noticia de haberse verificado la solemne ce-remonia del casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.) con S. I. y R. la Archiduquesa de Austria Doña María Cristina. Con tan plausible motivo los individuos de esta Audiencia y los del Ministerio fiscal se apresuran à elevar à SS. MM. por conducto de V. E. la más sincera y expresiva felicitacion, cual en nombre de todos tengo el honor de hacerlo, rogando á V. E. se digne trasmitirla a SS. MM. con los sentimientos del más profundo respeto y adhesion.»

ZARAGOZA 30 Noviembre.—El Presidente de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«La Real Audiencia de Aragon con el Ministerio fiscal ruegan à V. E. se sirva hacer presente à SS. MM. los respetos de esta Corporacion y del Ministerio fiscal, y sus votos por la felicidad de los Reyes.»

Valencia 29 Noviembre.—El Presidente de la Audiencia al

Ministro de Gracia y Justicia:
«El Presidente, Presidentes de Sala, Fiscal, Magistrados y demás funcionarios de esta Audiencia tienen la alta honra de felicitar à SS. MM. el Rey y la Reina por su efectuado eplace.

Sirvase V. E. ofrecer à los pies del Trono el homenaje de la más completa y leal adhesion y respeto de este Tribunal, que hace fervientes votos por la felicidad de sus Monarcas y la prosperidad de su Reinado,»

Albacete 30 Noviembre.—El Presidente de la Audiencia al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Pr sidente, los Presidentes de Sala, el Fiscal y Magistrados de esta Audiencia, ruegan á V. E. se digne felicitar en su nombre á SS. MM. el Rey y la Reina por su efectuado matrimonic, y ofreciéndoles su más alta consideracion y respetos, hacerles presente sus deseos de que ese acontecimiento sea una base más de felicidad y ventura para el Trono y la

Valladolid 30 Noviembre.—El Presidente de la Audiencia

«El Tribunal pleno que tengo la honra de presidir ha asistido al solemne Te Deum que ha tenido hoy lugar en la Catedral, y á la recepcion oficial en la Capitanía general. Ruega á V. E. se sirva felicitar á SS. MM. por su Régio enlace, que consideran como prenda de ventura para su Real Familia y para la Nacion.»

Lugo 30 Noviembre. - El Obispo al Ministro de Gracia y Justicia:

«El Obispo de Lugo tiene el honor de felicitar á SS. MM. por su efectuado matrimonio, y de participarles haber cumplido hoy en su Catedral el Régio encargo.»

ORENSE 30 Noviembre.-El Obispo al Exemo. Sr. Ministro

de Gracia y Justicia:

«Felicito cordialisimamente a SS. MM. el Rey y la Reina, deseando que el Todopoderoso derrame copiosas bendiciones sobre sus Augustas Personas para su mayor ventura y toda la Real Familia, y prosperidad de la Monarquía.

Murcia.—«El Obispo, Cabildo, Clero y fieles felicitan á SS. MM. por efectuado matrimonio, que colme el Cielo de inmensos beneficios.—El Obispo de Cartagena.»

VALENCIA 1.º Diciembre. - Al Ilmo. Sr. Director general de

valencia 1. Ditecturo de la Propiedad y del Notariado:
«La Junta directiva, representando al Colegio notarial de Valencia, felicita á SS. MM. por su Régio enlace, y desea á los Augustos Esposos dicha completa, paz y prosperidad á la Nacion. Sírvase V. I. trasmitilo al Exemo. Sr. Ministro de Gracio. cia y Justicia para que se digne elevarlo al conocimiento de SS. MM., cuyas vidas guarde Dios muchos años.»

Se han recibido tambien felicitaciones de los puntos siguientes:

Medina-Sidonia.—El Juez de primera instancia, Promotor fiscal y Registrador de la propiedad.

Sahagun.—El Juez de primera instancia.

Vich.-El Regente del Juzgado de primera motor fiscal y auxiliares del Juzgado.

VITORIA 29 Noviembre.—General encargado del despacho Ejército del Norte al Ministro Guerra y Jefe del Cuarto militar de S. M. el Rey:

«Ruego a V. E. se sirva hacer llegar á los piés del Trono la cordial expresion de los sentimientos de amor y respeto que el Ejército del Norte eleva á SS. MM. el Rey y la Reina su Augusta Esposa en su fausto y venturoso enlace.»

VALENCIA 29 Noviembre.—Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Ruego á V. E. que en mi nombre, en el de los Oficiales generales empleados y de cuartel, Jefes, Oficiales y tropa de este distrito, felicite à S. M. el Rev por su efectuado enlace. haciéndole presente la expresion de los sentimientos de lealtad y adhesion que nos animan, así como nuestros votos por su felicidad al lado de S. M. la Reina Doña María Cristina, á la que nos apresuramos à rendir el homenaje de nuestra consîderacion y profundo respeto.»

CORUÑA 29 Noviembre.—Capitan general al Ministro de la

«En mi nombre y en el de todas las clases del distrito rue-go à V. E. haga llegar à los piés del Trono el júbilo inmenso con que se ha recibido la noticia de haberse efectuado el en-Vace de S. M. el Rey. Entusiastas por la ventura de la dinas-tia, felicitamos cordialmente á S. M. y á la Reina Doña Cristina por su matrimonio, y hacemos fervientes votos por su prosperidad.

Badajoz 29 Noviembre. -- Capilan general al Ministro de la Guerra:

«Con gran satisfaccion he recibido y trasmitido á las Corporaciones y cuerpos de la guarnicion de este distrito el tele-grama de V. E. participando haberse efectuado el Régio enla-ce de SS. MM. Dignese V. E. honrarnos con ofrecer a los piés del Trono los sentimientos de lealtad y cariño de todos los Generales y Corporaciones de este distrito, que con el mayor entusiasmo felicitan á sus Reyes.»

Búngos 29 Noviembre.—Capitan general al Ministro de la Guerra:

«En mi nombre y en el de todos los Generales, Jefes, Ofi-

ciales y tropa que guarnecen este distrito, ruego á V. E. haga llegar à los pies dei Trono la felicitacion más sincera por el fausto suceso del Régio enlace, y los sentimientos de nuestra inquebrantable adhesion á nuestros Soberanos.»

VALLADOLID 29 Noviembre.—Capitan general al Ministro de la Guerra:

«La fausta nueva del feliz enlace de nuestro Augusto Monarea ha sido recibida con júbilo en este distrito, y al hacer-me intérprete de los sentimientos de adhesion que con motivo de tan próspero suceso demuestran mis subordinados, nada más grato para mí en tan solemne dia que rogar á V. E. eleve á los piés del Trono mi más ardiente y entusiasta felicitacion, miéntras hago votos por la eterna felicidad de los Augustes Reyes, cuya dicha y amor tan intimamente se unen á la prosperidad y gloria de la Patria.»

Pamplona 29 Noviembre.—Capitan general al Ministro de la Guerra:

«Ruego á V. E. haga llegar á conocimiento de S. M. el Rey la sincera felicitacion que conmigo le dirigen los Generales, Jefes, Oficiales y tropa de este distrito con motivo de verificarse sa Real enlace con S. A. R. é I. la Archiduquesa Doña

HABANA 30 Noviembre .- Al Ministro Guerra el General Se-

«Ruego á V. E. que en nombre del Capitan general, en el mio, y en el del Ejército, Milicias, Voluntarios y bomberos de esta Isla, felicite à SS. MM. por su Régio enlace, y les ruegue acepten con benevelencia los votos que sinceramente hacemos todos al Albisimo para que les conceda un próspero y venturoso reinado, bajo el cual logre España alcanzar la grandeza y bienestar que merece, por la lealtad de sus hijos y por la virtud y nobleza de sus Augustos Soberanos.»

Zaragoza 30 Noviembre. — Capitan general al Ministro de

«He recibido Corte en celebridad del cumpleaños y enlace de S. M. el REY con la Serma. Sra. S. A. I. y R. Doña María Cristina, y al tener la honra de manifestarlo á V. E. le rnego haga presente SS. MM. la sincera felicitacion que por mi conducto le dirigen todas las Corporaciones civiles que casi en su totalidad han asistido al solemene acto, así como tambien las que cu nombre de todas las clases militares al par que en el mio, presento à los piés del Trono de SS. MM., por cuya felicidad hacemos fervientes votos.»

BARCELONA 30 Noviembre. — Al Ministro Guerra el Capitan

«Por el plausible motivo del Régio enlace, verificado ayer, de S. M. el Rey con S. A. la Archidaquesa de Austria María Cristina, he nacibido en Corte á las Autoridades civiles, judiciales, eclesiásticas, Cuerpo consular, Armada y militares residentes en esta capital, rogándome manifieste á V. E. sus sentimientos de achesion y leattad al Monarca y Augusta Esposa y Familia. Espero de V. E. que, al elevar à los piés del Trono las manifestaciones de adhesion y respeto de las Autoridades y Ejército de este distrito, una la mia, que respetuosamente le dirijo por el elevado conducto de V. E.

Palma 30 Noviembre.—Capitan general al Ministro de la

«El Capitan general, General Gobernador, todas las Corporaciones militares, Jefes y Oficiales de este distrito, con tanto respeto como entusiasmo, felicitan á su amado Rey, así como á su Augusta Esposa y Real Familia, por su venturoso enlace, que desean sea próspero en felicidades, con dilatados años de reinado para bien de esta Patria.»

Sevilla 30 Noviembre.—Al Ministro Guerra el Capitan general:

·Las Autoridades y Corporaciones todas que acabo de recibir en acto de Corte me encargan reiteradamente renueve á S. M. el Rey el testimonio de su profundo respeto y adhesion en mi nombre y en el de las tropas del distrito; ruego á V. E. ofrezza à S. M. el homenaje de nuestros fervientes votos por su ventura y de nuestra inquebrantable lealtad. Por efecto del temporal ne he podido revistar en gran parada las fuerzas de la guarnicion.»

GRANADA 30 Noviembre. - Capitan general al Ministro

«Ruego à V. E. haga presente à SS. MM. mi sincera felicitacion, esi como la de todos los Generales, Jefes, Oficiales y tropa de les diferentes everpos é Institutos de la guarnicion por su efectuado enlace.»

SORIA 30 Noviembre.—Al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro Guerra el Gobernador militar:

«En este momento acaba la recepcion con el fausto motivo del Régio enlace de SS. MM., y en nombre de todas las Auto-ridades y Corporaciones civiles y militares de esta provincia, suplicando á V. E. haga presente á SS. MM. nuestros fervientes votos, que han de redundar en bien y prosperidad de la

Guadix 30 Noviembre. - Al Ministro Guerra el Comandante militar:

«Jefes y Oficiales del batallon reserva de esta ciudad tienen el alto honor de felicitar por conducto de la dignidad de V. E. á S. M. el Rey (Q. D. G.) en su Régio enlace, pidiendo á Dios prósperos años en su reinado para felicidad y gloria de la Naeion y de su Ejército.»

Cartagena 29.—Al Ministro de Marina el Capitan general del Departamento:

•He recibido la noticia que por telégrafo me da V. E. del Régio enlace. Intérprete fiel de los deseos de todos, expreso respetuosamente a SS. MM. nuestros sentimientos de la más leal adhesica, à la vez que hacemos fervientes votos por su feli-

CARTAGENA 30.-Al Ministro de Marina el Comandante general de la Escuadra de instruccion:

«Ruego á V. E. haga presente á SS. MM., en nombre de todos los que tripulamos esta Escuadra, nuestra respetuosa felicitacion per su enlace, los fervientes votos que por su felicidad hacemes, y los sentimientos de adhesion que experimentames hácia sus Reales Personas.»

FERROL 30.-El Capitan general del Departamento al Ministro de Marina:

«Ruego à V. E. se digne elevar à los piés del Trono el sincero homenaje de respeto, adhesion y lealtad que, así yo como todos mis subordinados de este Departamento, enviamos à á S. M. el Rey y ofrecemos á los piés de S. M. la Reina, ha-ciendo fervienos votos por la felicidad de los Augustos Consortes y Real Familia.»

Granada 29 Noviembre, 10.40 m.—Jefe económico al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda:

«El que suscribe, por sí y á nombre de todos los funcionarios de la Administracion, ruega á V. E. se sirva hacer presente à S. M. el Rey la inmensa satisfaccion que siente por su union con S. M. la Reina, esperando que acojan esta felicitacion sincera como muestra de su afecto á ambas Reales Per-

Lérida 29, 4'55 t.—El Jefe económico al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda:

«Ruego à V. E. que en mi nombre y en el de los Jefes y Oficiales del ramo se sirva deponer à los pies del Trono la sincera expresion de nuestros votos por la felicidad de SS. MM. con motivo de su Régio enlace.»

El Jefe económico de la provincia de Logroño:

«Excmo. Sr.: Ruego encarecidamente á V. E. tenga á bien ofrecer á los Reales Piés de nuestros Augustos Reyes (Q. D. G.) la respetuosa y muy sincera feiicitacion, que así el que suscribe como todos los funcionarios de esta Dependencia, tienen el alto honor de dirigir á SS. MM. con el fausto motivo de su efectuado enlace, que ruegan fervientemente al Todopoderoso sea próspero y felicísimo. Ruegan tambien á V. E. se sirva ofrecer à SS. MM. el homenaje del profundo respeto y leal adhesion que todos profesamos a SS. MM. y á la excelsa Dinastía que tan dignamente representan.

Dios guarde à V. E. muchos años. Logroño 4.º de Diciembre de 1879.—Luis M. de Robles.—Exemo. Sr. Ministro de Ha-

VITORIA 29, 9.45 n.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Ruego à V. E. que en mi nombre y en el de todos los senores Jeses y Oficiales de las distintas dependencias de Hacienda, Fomento y Gobernacion, felicite á S. M. el Rey por su Régio enlace, y sea el intérprete de nuestra respetuosa adhesion á su Real Persona y á la de S. M. la Reina, que en esta union hallen SS. MM. toda clase de felicidades en lo que todos rogamos a Dios, esperando conseguirlo para bien de todos los leales

Albacete 28, 245 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Ruego á V. E. se sirva hacer presente á S. M. el Rey mi más respetuesa felicitacion por su cumpleaños.»

Albacete 30, 10 n.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Tengo la honra de participar á V. E. que á las doce del dia de hoy ha tenido lugar la recepcion oficial en este Gobierno, con asistencia de todas las Autoridades y Corporaciones civiles y militares. En nombre de todos y en el mio suplico á V. E. se sirva hacer presente à SS. MM. el testimonio de nuestra adhesion y lealtad, así como la más sincera felicitacion por su efectuado enlace.

Seguidamente nos trasladamos á la iglesia parroquial de San Juan Bautista, donde se cantó un solemne Te Deum.

Despues se colocó la primera piedra para el teatro que se propone costear el Ayuntamiento de esta capital, y en las Casas Consistoriales se repartieron á los pobres 2.000 libras de pan y 200 libras de carne costeadas por el Ayuntamiento. Uni-cos festejos que, acatando los deseos de S. M., se han acordado.

A la vez felicito à V. E. y al Gobierno de que tan dignamente forma parte por la realizacion del fausto suceso que hoy

ALICANTE 29, 7'30 n.—Al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Presidente del Ayuntamiento de Alicante:

«Ruego á V. E. que en nombre de este Ayuntamiento felicite a SS. MM. por su matrimonio y les manifieste la adhesion de aquel y el amor que tiene á sus Reyes el pueblo de Alicante.—José Bueno.»

ALICANTE 29, 5 n.—Gobernador à Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernacion:

«Recibido telegrama participándome la fausta nueva de la celebracion de la boda de SS. MM.

Su publicacion ha llenado de júbilo á los habitantes de esta capital, que se entregan á las más vivas demostraciones de alegría, como se entregarán mañana los de toda esta leal pro-

Despues de haber felicitado á SS. MM. en nombre de Corpor crones, funcionarios públicos y gran número de señoras particulares de Alicante, vez de for de felicitar tambien al Gobierno que rige los destinos de España al realizarse tan feliz acontecimiento.»

ALICANTE 30, 2'30 t.—Gobernador á Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«Se ha cantado solemne Te Deum en la Colegiata de San Nicolás por el feliz casamiento de SS. MM.

El Gobernador militar ha recibido Corte. A este acto concurriero a todas las Autoridades, Corporaciones, Cuerpo consular y funcionarios públicos.

Sin gravar el presupuesto municipal se reparten bonos de pan y de metálico, y se disponen otros socorros y varios festejos en armonía con el entusiasmo público.»

ALMERÍA 30. 2'30 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «El acto de recibir Corte acaba de tener lugar con concurrencia numerosa y relativamente brillante.»

AVILA 1.º Diciembre 1'10 t.—Gobernador Ministro Goberna-

«En este dia se ha celebrado un solemne Te Deum en accion de gracias por el casamiento de S. M. el Rey (Q. D. G.), á que han asistido todas las Antoridades y Corporaciones con los empleados y crecido número de particulares: despues he recibido Corte, y en mi nombre y en el de todos los concurrentes suplico á V. E. se sirva significar á SS. MM. la tealtad y júbilo con que nos asociamos á su satisfaccion.»

Badajoz 30. 2'50 t.—Al Ministro Gobernacion el Gobernador:

«A la una de esta tarde ha tenido lugar la recepcion en el Palacio del Exemo. Sr. Capitan general, á cuyo acto han asistido todas las Autoridades y Corporaciones eclesiásticas y civiles, Senadores, Diputados y funcionarios públicos, demostrando con su espontánea presentacion el júbilo que á todos alcanza por el efectuado enlace de S. M. el Rey.»

Badajoz 29, 10'15 n.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Ha sido recibida con entusiasmo en esta capital la noticia del efectuado enlace de S. M. el Rey.

En nombre de las Corporaciones provincial y municipal, funcionarios públicos y en el mio, ruego á V. E. eleve la más sincera felicitacion à SS. MM. por tan fausto acontecimiento.»

BADAJOZ 29. 40'15 n,-Al Ministro Gobernacion el Gober-

«Ruego á V. E. que en nombre de las Corporaciones civi-

les, funcionarios públicos, y en el mio, felicite al Gobierno de que tan dignamente forma parte V. E. por el efectuado enlace

BADAJOZ 30, 2.45 t.-El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Para dar gracias al Altísimo por el efectuado enlace de S. M. el Rey, por invitacion del Ilmo. Sr. Obispo se ha celebrado á las once de esta mañana un solemne Te Deum en esta Santa Iglesia Catedral, al que han asistido todas las Autoridades y Corporaciones eclesiásticas, civiles y militares, y funcionarios públices.

Una gran concurrencia llenaba por completo las naves del

Barcelona 29, 9'34 n.—El Gobernador al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«He dado conocimiento á todas las Autoridades de la provincia del fausto acontecimiento que V. E. me comunica en telegrama que acabo de recibir.

Ruego á V. E. en nombre de la Diputacion provincial, Ayuntamiento de esta capital y Jefes y empleados de las oficinas centrales de la provincia, y en mi propio nombre, se digne expresar á SS. MM. el testimonio de nuestra sincera y respetuesa felicitacion, de nuestra acrisolada lealtad y de las preces que elevamos al Altísimo para que les conceda largos años de ventura, en los que les sea permitido hacer la felicidad de la

BARCELONA 30, 1'43 t.—Alcalde Barcelona al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Acaba de tener lugar en esta Basílica solemne Misa y Te Deum, con asistencia de todas las Autoridades y concurrencia inmensa, y con este motivo reitera el Ayuntamiento la felicitacion á SS. MM. por su feliz enlace.»

Palma 1.°, 1.20 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Con motivo Régio enlace recibió Corte Capitan general. Hubo músicas é iluminaciones, y hoy se ha cantado solemne Te Deum con asistencia Autoridades y Corporaciones.»

Palma 29, 10°20 n.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Recibido telegrama de V. E. participando Régio enlace. He dispuesto publicarlo en Boletin extraordinario.

Ruego & V. E. eleve & SS. MM. sincera felicitación y el testimonio de mi adhesion más cumplida.»

CACERES 29, 6'20 t.—Al Ministro Gobernacion el Gobernador:

«Esta Diputacion provincial, Ayuntamiento, dependencias de este Gobierno y habitantes de esta leal provincia, en union de mi Autoridad, ruegan á V. E. que por su elevada mediación se digne depositar á los piés del Trono de nuestros Augustos Soberanos la más entusiasta felicitacion por el fausto acontecimiento que acaba de celebrarse, y el testimonio de la inquebrantable fidelidad de sus sentimientos monárquicos.»

Cáceres 30, 2'30 t.—Al Ministro Gobernacion el Gober-

«Acaba de celebrarse solemne Te Deum en accion de gracias por el feliz enlace de SS. MM. Despues ha tenido efecto la recepcion oficial. Mucha concurrencia, como no se habia acostumbrado anteriormente en estos actos. Manifestaciones de contento y satisfaccion, demostraciones unánimes de cariño y simpatía hácia nuestros Soberanos.»

CADIZ 30, 3 t.—Al Ministro Gobernacion el Gobernador:

«En nombre de los Generales, Excmos. Sres. Gobernador militar y Comandante militar de Marina, Excma. Diputacion provincial y Ayuntamiento de esta capital, y Cuerpo consular, Títulos de Castilla, Corporaciones y personas de distincion que han asistido á la recepcion oficial que acaba de verificarse en celebridad del Régio matrimonio, que ha estado concurridísima, y en el de todos los funcionarios públicos y en el mio, ruego à V. E. que haga llegar à las gradas del Trono una vez más nuestros más sinceros sentimientos de adhesion y lealtad y de los vivos deseos de que los Augustos recien desposados disfruten de la mayor felicidad para bien de la Patria.

Castellon 29, 825 n.—Gobernador al Ministro de la Go-

«Recibido telegrama de V. E. participando el efectuado enlace de S. M. el Rey, cuya noticia he trasmitido inmediatamente á la Diputacion, Ayuntamiento de la capital, Corporaciones civiles y militares y dependencias del Estado, y que trasmitiré à la provincia por medio de Boletin oficial extraordinario, habiendo sido recibida noticia con extraordinario

Ruego à V. E. se sirva elevar á los piés del Trono nuestra más cordial y respetuosa felicitacion, y los sentimientos de adhesion y lealtad hácia SS. MM. y Real Familia.»

Со́врова 30, 3°20 t.—Gobernador al Presidente del Consejo y Ministro de la Gobernacion:

«Se ha celebrado en la Catedral una solemne recepcion de Corte prevenida por V. E., habiendo asistido á ambos actos las Autoridades, Corporaciones y una numerosa concurrencia.»

Coruña 30, 3 t.—Gobernador al Ministro de la Gober-

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que se acaba de celebrar en esta capital la solemnidad del dia con una brillante recepcion en la Capitanía general. Las músicas militares han recorrido las calles de la poblacion y habrá iluminacion esta noche.»

GERONA 29, 9 n.—Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«La Comision provincial y Diputados residentes en la capital en sesion extraordinaria de hoy han acordado felicitar á SS. MM. por su efectuado enlace, dirigiendo sus votos al Cielo por su felicidad y la de la Nacion, y le ofrecen con este motivo su testimonio de respeto y lealtad.»

GERONA 29, 9 n.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Felicito á S. M. por su efectuado enlace con la Augusta Princesa que ha de labrar la ventura de S. M. y la de la Nacion, inaugurando desde esta época, siempre célebre en la historia de las Monarquías, una nueva era de bienestar. Igual felicitacion dirigen las demás Autoridades, Corporaciones y funcionarios públicos, de cuyos sentimientos de adhesion al Rev y á la dinastía soy fiel intérpete.»

GERONA 30, 1225 t.-Gobernador civil al Ministro de la

Gobernacion: «Ayer recibi Corte, y hoy se ha cantado el Te Deum en la Catedral oficiando el Obispo, con gran concurrencia de Autoridades, Corporaciones, funcionarios y público.

Granada 29, 1'45 t.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«El Gobernador de la provincia, la Diputacion provincial, el Ayuntamiento de la capital y todos los Jefes y empleados de las dependencias civiles suplican à V. E. se sirva felicitar à S. M. el Rey (Q. D. G.) por su enlace con S. A. I. y R. la Archiduquesa Oristina, significándole los votos sinceros y entusiastas que hacen por la felicidad de SS. MM.»

GRANADA 1.º, 5 t.-Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«Hoy, á las once de la mañana, Misa y Te Deum en la Catedral, con mucha concurrencia; à las tres formacion de las tropas, y esta noche funcion teatra! en Isabel la Católica, con un himno nuevo dedicado á SS. MM., y seguidamente baile de sociedad en los salones del mismo edificio. Buen día; la poblacion contenta y toda ella en las calles.»

San Sebastian 29, 645 t.-El Gobernador á Ministro de la Gobernacion y Jefe superior de Palacio:

«Ruego à V. E. eleve al Trono de S. M. la más ardiente felicitación por su enlace, del cual esperamos las mayores pros-peridades para la patria y los Augustos Desposados, tanto en nombre mio como en el de la Secretaría y funcionarios de este

San Sebastian 29, 8'44 n.—Gobernador á Ministro Gober-

nacion:
«D. Bartolome Arza en telegrama de Tolosa de esta fecha me dice lo que sigue:

«En nombre de la Sociedad de fábricas de papel de Arza y Compañía que represento, en el de 270 obreros que se ocupan en ellas, y en el mio respetuosamente felicito por conducto de V. E. à S. M. el Rey por su enlace efectuado con S. M. la Reina Doña María Cristina, deseando à SS. MM. cuantas dichas anhelan para bien de la Nacion española.»

SAN SEBASTIAN 30, 42'40 t .. - El Gobernador a Ministro de la Gobernacion y Jefe superior de Palacio:

«Congregadas en las Casas Consistoriales Autoridades civiles, militares, judiciales y eclesiásticas, dependencias é Institutos del Estado, provincia y Municipio que, con un inmenso concurso de particulares han asistido al solemne Te Deum que acaba de cantarse en la iglesia de Santa María con motivo de haberse celebrado ayer el enlace de S. M. el Rey con S. A. la Archiduquesa Doña María Cristina, suplican à V. E. por mi conducte se digne elevar à las gradas del Trono la respetuosa y sincera felicitacion que en tan fausta circunstancia dirigen a los Augustos Esposos, cuya union ruegan fervientemente al Todopoderoso sea prenda de eterna ventura para los mismos, y de paz y prosperidad para la Nacion, que les bendice y

Huesca 29, 9 m.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Con gran júbilo se ha recibido la noticia del Régio enlace, y en nombre de todas las Autoridades y Corporaciones felicito á las Reales Personas.»

Huesca 29, 12'50 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Con la solemnidad que el acto requiere, acaba de cantar-se en la Santa Iglesia Catedral el Te Deum en celebridad de l Regio enlace.»

Huesca 30, 4.25 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Açaba de celebrarse la recepcion oficial con motivo del Régio enlace de S. M. el Rey con S. A. R. la Archiduquesa Cristina, asistiendo á dicho acto las Autoridades civiles, militares

JAEN 28, 225 t.—Gobernador & Presidente Consejo y Ministro Gobernacion:

«Tengo el honor de rogar à V. E. se sirva hacer llegar à las gradas del Trono mi mas respetuosa felicitacion con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey, como igualmente en nombre de todas las Corporaciones y empleados de todas las dependencias del Estado.»

JAEN 30, 4 t.—Gobernador á Presidente Consejo y Ministro

«Tengo el honor de significar á V. E. que acaba de tener lugar el solemne acto de recepcion con el plausible motivo del Régio enlace. Han asistido todas las Corporaciones civiles y militares, que con mi Autoridad ruegan à V. E. se sirva hacer llegar á las gradas del Trono nuestra más respetuosa felicitacion, así como nuestros fervientes votos para que el Cielo colme de dichas á los Augustos Desposados.»

JAEN 2, 1 t.—Gohernador al Presidente del Consejo de Mi-

nistros y Ministro de la Gobernacion: «Tengo el honor de significar à V. E. que acaba de can-

tarse solemne Te Deum, con la asistencia de todas las Corporaciones civiles y militares y un numeroso gentio. El acto ha tenido lugar en la Santa Iglesia Catedral y á invitacion del Ayuntamiento de esta capital, en accion de gracias por el Régio enlace que tantos bienes puede derramar en nuestra

Leon 29, 620 n.—El Gobernador á Ministro Gobernacion y Jefe superior de Palacio:

«Ruego á V. E. con todo encarecimiento se digne hacer llegar á S. M. el Rev mi humilde, pero leal enhorabuena por su enlace, y mis vehementes deseos de su felicidad, así como de la egregia Señora con quien acaba de contraer lazos eternos.»

Leon 30, 3'30 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion y

Jefe superior de Palacio:

«La Comision provincial por sí, é interpretando los sentimientos de la Diputacion y el Ayuntamiento de esta capital, me encargan haga llegar por el respetuoso conducto de V. E. hasta las gradas del Trono los sentimientos de adhesion y fidelidad de ambas Corporaciones á las Augustas Personas de los Reyes con ocasion de su enlace.»

Lérida 30, 12:35 t.—Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gebernacion:

«Despues de un solemne Te Deum y de recepcion en la Comandancia general de la provincia con motivo del Régio enlace, cuyos actos han estado concurridísimos, la Diputacion á Córtes por esta capital, Ayuntamiento de la misma, Claustro de Profesores del Instituto y Escuela Normal, Juzgado de primera instancia, demás funcionarios y numerosos particulares, me han rogado trasmita á V. E. para que se digne elevarlo á los piés de SS. MM. el testimonio de su profunda adhesion y sinceros votos por su futura prosperidad y la de la Patria, que confiadamente lo espera de tan fausto suceso.»

Lugo 28, 2 t.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «En nombre de la Diputacion, Ayuntamiento de la capital, uncionarios públicos, y en el mio ruego á V. E. se sirva ele-

var á S. M. el Rey la más entusiasta felicitacion con motivo de su cumpleaños, en testimonio de nuestro profundo respeto y adhesion á su Real Persona.»

Lugo 29, 7'30 n.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «Acabo de recibir el telegrama en que V. E. se sirve participarme el enlace Régio, cuya fausta noticia, que ha sido recibida con el mayor entusiasmo, publico en Boletin extraordinario para satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Ruego á V. E. que en mi nombre y en el de los funciona-rios públicos se sirva hacer llegar á SS. MM. nuestra respetuosa felicitacion con el homenaje de la más profunda adhesion y amor. Mañana tendrá lugar un Te Deum y recepcion.»

Lugo 30, 840 n.—Gobernador interino á Ministro Gober-

«Ayuntamientos de la capital, Mondoñedo y otros me interesan ruegue á V. E. se sirva hacer llegar á los piés del Trono su entusiasmo y respetuosa felicitación á SS. MM. con motivo

Lugo 30, 4'40 t.—Gobernador interino á Ministro Gober-

«Se ha celebrado hoy solemne Te Deum y recepcion oficial, á los que concurrí con Corporaciones, Autoridades y funcionarios; todos con el mayor entusiasmo me encargan suplique á V. E., como lo hago tambien en mi nombre, se sirva hacer llegue á los piés del Trono el homenaje de nuestra respetuosa felicitacion y de la más profunda adhesion y amor á SS. MM. por su fausto enlace, que consolidando la Dinastía afirma el porvenir de la Patria. Así lo rogamos confervientes votos esta provincia, y que colme de ventura à los Augustos Esposos.»

Alaga 30.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Los habitantes de esta provincia, Autoridades, Corporaciones y funcionarios civiles celebramos llenos de júbilo el Régio enlace de S. M. Don Alfonso XII con S. A. I. y R. la Archiduquesa Doña María Cristina, y al hacer fervientes votos por la felicidad de tan Augustos Reyes, les rendimos en este dia un homenaje de lealtad y de respeto.»

Navarra 30.—«El Gobernador, Diputacion, Ayuntamiento, funcionarios públicos y Corporaciones han recibido con ferviente júblio la noticia del fausto enlace de S. M., y ofrecen á los piés del Trono el homeneje de su respeto y sus sentimientos de profunda adhesion y lealtad.

Murcia 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«He tenido recepcion en este Gobierno, la cual ha sido muy concurrida, deseando todos que el matrimonio de S. M. haga su felicidad doméstica y la del país.

Ruego á V. E. se digne felicitar en mi nombre á SS. MM. por tan fausto suceso.»

Orense 30.—Gobernador à Ministro Gobernacion:

«En representacion de la Diputacion, Ayuntamientos de la provincia, Corporaciones, Autoridades y funcionarios del Estado, cábemo la alta honra de unir sus votos á los mios y trasmitirlos à V. E., rogándole tenga á bien hacerlos llegar à S. M. el Rey y a su Augusta Esposa Doña María Cristina y Real Familia, expresándole la más viva felicitación por su efec-tuado enlace, esperanza de prosperidad para la Nacion.

Oviedo 30 .- «El Gobernador, la Diputacion, Autoridades, Corporaciones y funcionarios civiles elevan su más ardiente felicitacion por el efectuado enlace de S. M. el Rey con Su Alteza la Arghiduquesa Doña María Cristina.»

Palencia 30.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Autoridades, Diputacion, Ayuntamiento, dependencias del Estado y gran número de particularés ruegan à V. E. se dig-ne hacer presente à SS. MM. su más entusiasta felicitacion por su casamiento, à la vez que sus respetos y leal auhesion, ha-ciendo fervientes votos por su felicidad.»

Pontevedra 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Se ha recibido con vivísimo entusiasmo la noticia del ca-samiento de S. M. el Rev. En mi nombre, en el de la Comision provincial, Ayuntamiento y funcionarios públicos, ruego á V. E. se digne elevar hasta las gradas del Trono la expresion de nuestro leal homenaje, y significar á SS. MM. que hacemos fervientes votos para que el efectuado enlace redunde en feli-cidades de los Augustos Desposados, en afianzamiento de la Dinastía y en ventura de la Patria.»

Salamanca 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion: »En nombre de todas las Corporaciones, Autoridades y funcionarios, así como en el mio, ruego á V. E. se sirva hacer presente à S. M. el Rev el inmenso júbilo con que se ha recibido la noticia de su efectuado enlace y los fervientes votos que por su felicidad y la de S. M. la Reina hacemos al Todopoderoso.»

Sevilla 30.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «En mi nombre y en el de todas las Corporaciones, Autoridades y funcionarios cíviles, ruego á V. E. felicite á SS. MM. con motivo de su efectuado enlace.»

Soria 30.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Recepcion oficial en honor enlace Régio: han asistido Autoridades, corporaciones y funcionarios públicos. En mi nombre y en el de los concurrentes ruego à V. E. se digne elevar á conocimiento de SS. MM. los sentimientos de la más profunda y respetuosa adhesion.»

Santander 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion: «La recepcion con motivo del Régio enlace ha tenido efecto con gran concurrencia, y cumpliendo los deseos de los asistentes ruego à V. E. en su nombre y en el mio eleve à los piés del Trono nuestros más sinceros votos por la felicidad de los Régios desposades, así como la seguridad de nuestra adhesion.»

Segovia 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Celebrado solemne Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso por el efectuado enlace de SS. MM.

En nombre de todas las Autoridades, Corporaciones, funcionarios civiles y habitantes de esta provincia ruego á V. E. se digne elevar á los piés del Trono nuestros votos para que este fausto suceso sea precursor de inmensas felicidades para la Real Familia y para la Nacion.

Tarragona 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Cantado solemne Te Deum. Ruego à V. E. se sirva ofrecar mis respetos a nuestros Augustos Monarcas haciendo votos al Cielo por su felicidad y la de la Real Familia.»

Toledo 30.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Para solemnizar el fausto acontecimiento del enlace de S. M. el Rey se ha celebrado solemne Te Deum y recepcion oficial, habiendo asistido numerosa concurrencia de todas las

TERUEL 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«En mi nombre, el de la provincia, Autoridades y Corpo» raciones civiles, ruego á V. E. se sirva hacer llegar hasta SS. MM. la más sincera de las felicitaciones por su efectuado

Valencia 30.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Esta Diputacion y el Ayuntamiento dirigen por mi conducto al Jefe superior de Palacio y al Presidente del Consejo de Ministros telegramas expresivos de felicitacion á SS. MM. con motivo del Régio enlace.

Tambien lo hice yo en nombre propio y en el de todos los Jefes y empleados.»

Valladolid 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Recibido telegrama de V. E. participándome el efectuado enlace de SS. MM., me he apresurado á participarlo á todas las Autoridades y Corp raciones que han acogido con júbilo tan fausta nueva.

Ruego á V. E. se digne elevar á las gradas del Trono nuestra respetuosa felicitacion, adhesion sin límites y votos que hacemos al Altísimo para que les conceda un largo y próspero Reinado para ventura de la Nacion.»

Zamora 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«A nombre de la Diputacion, Ayuntamiento, funcionarios civiles y en el mio, ruego á V. E. se sirva hacer presente á SS. MM. el testimonio de nuestra adhesion y lealtad, á la par que la sincera felicitacion por su matrimonio, que há de con-tribuir á la ventura de los Régios cónyuges y á la dicha de la Patria.»

Zaragoza 29.—Gobernador á Ministro Gobernacion:

«Recibido en este momento el telegrama de V. E. participando el efectuado enlaco de S. M., le ruego haga llegar á las gradas del Trono la leal y sincera felicitación por tan fausto suceso, en nombre de todos les funcionarios públicos y en

Suscricion nacional para el socorro de las desgracias

Suscricion nacional para el socorro de la	•
ocasionadas por las inundacion	Pesetas.
Suma anterior	4.458.964'05
El Depositario de fondos municipales de	1.100.004 00
Colmenar Viejo, producto de un baile	
dado á beneficio de las desgracias ocur-	
ridas por las inundaciones	152
D. José Fernandez, por el Ayuntamiento	10%
de Lozoyuela	50
Ayuntamiento de Cercedilla	50
D. José María Salazar, remitidas de Agua-	33
dilla (Puerto-Rico) en un décimo pre-	
miado de la Lotería	60
Valor al cambio de 5'02 de francos	
20.000'05 que abonan los Sres. Abaroa	
y Goguel, corresponsales del Banco de	
España en Paris, en carta de 24 de	
Noviembre de 1879 por entrega del	
Excmo. Sr. Marqués de Molins por	
las suscriciones verificadas para socor-	
ro de las provincias inundadas	19.920 °36
Exemo. Sr. Viceprésidente de la Junta de	
Sres. Senadores y Diputados, por im-	
porte de una letra de 10.000 francos	
remitida por el Comité de Socorros de	
Berlin, producto de Marcos 8.06860 á que ascienden los donativos de aquella	
capital, segun relacion que á conti-	
nuacion se inserta	10.000
	20,000
SUSCRICIONES VERIFICADAS POR EL COMITÉ	
SUSCRICIONES VERIFICADAS POR EL COMITÉ DE SOCORROS DE EERLIN.	Marcos-Banco.
DE SOCORROS DE EERLIN.	
DE SOCORROS DE EERLIN. S. A. Prince de Carolath Beuthen	600
DE SOCORROS DE BERLIN. S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder	
DE SOCORROS DE BERLIN. S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder Gels. Commercienrath Conrad, President	600
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce	600 500
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce N. N., par Mr. Conrad	600 500 200
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce	600 500 200 500 200 200
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id.	600 500 200 500 200
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce N. N., par Mr. Conrad Ein Lohutlein et C.°, id. id Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg,	600 500 200 500 200 200 200 300
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce N. N., par Mr. Conrad Ein Lohutlein et C.°, id. id Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi.	600 500 200 500 200 200
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canelaux, premier Secretaire de	600 500 200 500 200 200 300
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France.	600 500 200 500 200 200 300 200
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer.	600 500 200 500 200 200 300
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commerciencath Dietrich	600 500 200 500 200 200 300 200 40 450
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich A. et C. Rikoff.	600 500 200 500 200 200 300 200 40 450 450
S. A. Prince de Carolath Beuthen S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan.	600 500 200 500 200 200 300 200 40 450 450 450 400
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter.	600 500 200 500 200 200 300 200 40 450 450 400 400 400 400
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Courad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg.	600 500 200 500 200 200 300 200 40 450 450 400 400 400 400 400
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envol. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg. E. Borckers.	600 500 200 500 200 200 300 200 40 450 450 450 400 400 400 400 400 40
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg. E. Borckers.	600 500 200 500 200 200 300 200 40 450 450 400 400 400 400 400 400 40
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercienrath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg. E. Borckers. X. David et C.°	600 500 200 500 200 200 300 200 40 450 450 450 400 400 400 400 400 40
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg. E. Borckers. X. David et C.° Juslizzath Riemaan.	600 500 500 500 200 200 200 300 200 40 450 450 400 400 400 400 400 40 20 40 42 30 20
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg. E. Borckers. X. David et C.° Juslizzath Riemann. J. Gottschalk	600 500 500 500 200 200 200 300 200 40 450 450 450 400 400 400 400 400 20 40 20 20
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg. E. Borckers. X. David et C.° Juslizzath Riemann. J. Gottschalk Wiedburg.	600 500 500 500 200 200 200 300 200 40 450 450 400 400 400 400 400 40 20 40 42 30 20
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg. E. Borckers. X. David et C.° Juslizzath Riemann. J. Gottschalk Wiedburg. Dr. Julius Sander	600 500 200 200 200 200 300 200 40 450 450 400 400 400 400 40
S. A. Prince de Carolath Beuthen. S. Bleichroder. Gels. Commercienrath Conrad, President du Corps de commerce. N. N., par Mr. Conrad. Ein Lohutlein et C.°, id. id. Gels. Commercienrath Liebermann, id. id. C'-Heckmann, id. id. Span. Vicecónsul F. Knapp, Nuremberg, premier envoi. Comte de Canclaux, premier Secretaire de l'Ambassade de France. V. Manheimer. Gelseimer Commercientath Dietrich. A. et C. Rikoff. Maklerbank. Haller et Rathenan. Cassen Rendant Richter. V. Forckenbeck y Wassenberg. E. Borckers. X. David et C.° Juslizzath Riemann. J. Gottschalk Wiedburg.	600 500 200 200 200 200 300 200 40 450 450 400 400 400 400 40

C. Ulzici.....

30

March 100 10	038	
N. 3 3 3 3 3 3 3 3 3	e produkt gromstat da nekoluazu-publikak kera da 1967 alda kiri da da 1959 delikak eralikula delikak bahilan b	Marcos-Banco.
N. 3 3 3 3 3 3 3 3 3	D 77.1	40
South Server Sout		
Wilhelm Kuczynski		_
Fritz Hoddick	Wilhelm Kuczynski	
Pritz Hoddick		- -
Seorg Scluveiszer 20	•	
Dr. Scheibler	Georg. Schweiszer	20
N. N. par Mr. 1e Dr. Gumbinner 20	B. v. K	
S. Wittmack		
I. v. Lahr et C.* 20 202 202 202 202 203	*	
Par National Zeitung 23 Par Vossische 71250 Par Borsen 3 Frinst Konitzer in Zittau 20 N. N. in Wernigerade 40 N. N. in Wernigerade 40 N. N. Separ Mr. Infinimatif Dietrich 50 Baron de Berckhein 20 R. par Mr. Infinimatif Dietrich 50 Jules Pintsch, Fabriquant 40 S. de Palacios 20 V. N. 040 Chooder Larre 50 Par Germania 40 S. de Palacios 20 A. Farlau 3 Par Klenie Journal 20 A. Farlau 50 Sarl Freund 3 Par Klenie Journal 20 A. Farlau 50 Sexultat des souscriptions à Nuremberg 300 Résultat des souscriptions à Nuremberg 560460 Souscription à Danzig remis par mon- risur Alfred Reinick, Cénsul d'Espagne à	H. v. Lahr et C.°	20
Par Vossische 74280 Par Borsen. 3 Senst Konitzer in Zittau 90 N. N. in Wernigerade 40 N. N. 5 Par Berliner Tageblatt 5 Baron de Berckhein 20 R. par Mr. Infinimyatf Dietrich 50 Unles Pintsch, Fabriquant 40 S. de Palacios 20 N. N. 040 Bear Germania 420 Jorgos 20 N. N. 23 Carl Freund 3 Par Klenie Journal 20 A. Farlau 60 Pasteur Schelck 5 Denxième envoi de Mr. Knapp, Vicecón- 300 Missultat des souscriptions à Nuremberg 5.60460 Souscription à Daneig remis par mon- 300 Missultat des souscriptions à Nuremberg 5.60460 Souscription à Daneig remis par mon- 300 Missultat des souscriptions à Nuremberg 5.60460 Souscription à Daneig remis par mon- 300 Mr. P. Hounings 25	Par Nordeutsche Allgemeine Zeitung	
Par Borsen		
Grinst Konitzer in Zittau 20 N. N. in Wernigerade 40 N. N. 5 Par Berliner Tageblatt 3 Baron de Berckhein 20 R. par Mr. Infinimyatf Dietrich 50 Jules Pintsch, Fabriquant 40 S. de Palacios 20 J. N. 0*10 Check Park 50 Par Germania 40 Sorgos 20 N. N. 25 Barl Freund 3 Par Klenie Journal 20 A. Ferlau 50 Pasteur Schelek 5 Deuxième envoi de Mr. Knapp, Vicecón- 300 Résultat des souscriptions à Nuremberg 300 Résultat des souscriptions à Nuremberg 50 Souscription à Dancig remis par mon- 300 Résultat des souscriptions à Nuremberg 300 Mr. Alberg, Conseiller intime de Santé 50 Mr. F. Heunings 25 Mr. F. Heunings 20 Mr. G. Behr Major 30 Mr. O. Noizel <td></td> <td></td>		
N. N. 5	Ernst Konitzer in Zittau	
Par Berliner Tageblatt 5 Baron de Berckhein 20 R. par Mr. Infiniwatf Dietrich 50 Iules Pintsch, Fabriquant 40 S. de Palacios 20 V. N. 040 Theodor Larre 50 Par Germania 420 Jorgos 20 N. N. 23 Par Klenic Journal 30 A. Ferlan 60 Pasteur Schelck 5 Deuxiome envoi de Mr. Knapp, Viceconsul d'Espagne à Nuremberg 5 Lésultat des souscriptions à Nuremberg 5 Souscription à Danzig remis par monitizer Alfred Reinick, Cónsul d'Espagne à DanzigSpecification 5 Mr. de Behr Major 50 Mr. Abegg, Conseiller intime de Santé 50 Mr. Hirsch, Conseiller de Conarce 20 Mr. O. Notzel 20 Mr. C. Horsch, Conseiller municipal 20 Mr. C. Mr. Schoener 20 Mr. C. Mr. Schoener 20 Mr. C. Mr. Schoener 20 Mr. C. Morsvitz 40 Mr.	N. N. in Wernigerade	
Baron de Berckhein 20		-
R. par Mr. Infnimvatf Dietrich. 50		
Jules Pintsch, Fabriquant	R. par Mr. Infnimvatf Dietrich	
N. N. 040	Jules Pintsch, Fabriquant	
Theodor Larre		
Par Germania		
N. N. 25	Par Germania	
Sart Freund 3 20 20 20 20 20 20 20	Gorgos	20
Par Klenie Journal 20 A. Farlan 50 Pasteur Schelck 50 Deuxième envoi de Mr. Knapp, Vicecón-sul d'Espagne é nuremberg 300 Résultat des souscriptions à Nuremberg 300 Souscription à Danzig remis par mon-isur Alfred Reinick, Cónsul d'Espagne à Danzig 5604'60 Souscription à Danzig remis par mon-isur Alfred Reinick, Cónsul d'Espagne à Danzig 50 Mr. Abegg, Conseiller intime de Santé 30 Mr. Abegg, Conseiller intime de Santé 30 Mr. F. Heunings 25 Mr. O. Notzel 20 Mr. Hirsch, Conseiller de Comerce 20 Mr. O. Notzel 20 Mr. O. Notzel 20 Mr. O. Notzel 20 Mr. O. Notzel 20 Mr. C. de Niersen 20 Mr. Petschoso, Conseiller municipal 20 Mr. Petschoso, Conseiller municipal 20 Mr. E. A. Claassen 10 Mr. E. Liesvers 10 Mr. E. Liesvers 10 Mr. F. Schoenemard 10 Mr. F. Schoenemard 10 <	N. N	
A. Farlau		_
Pasteur Schelek		
### ### ### ### ### ### ### ### ### ##	Pasteur Schelck	
Souscription à Danzig remis par mon-	Deuxième envoi de Mr. Knapp, Vicecon-	
Souscription à Daneig remis par mon- hisur Alfred Reinick, Consul d'Espagne à Danzig.—Specification. Mr. de Behr Major	sul d'Espagne á Nuremberg	300
	Résultat des souscriptions à Nuremberg	5.604'60
Mr. Hirsch, Conseiller de Comerce. 20 Mr. O. Notzel. 20 Mr. R. Wendt, Conseiller municipal. 20 Mr. C. de Niersen 20 Mr. Petschoso, Conseiller municipal. 20 Mr. Charles H. Zimerman. 15 Mr. Charles H. Zimerman. 16 Mr. E. A. Claassen. 10 Mr. Zimermann, Conseiller municipal. 40 Mr. R. Liesvers. 40 Mr. W. Morsvitz. 40 Mr. J. L. Ick. 40 Mr. J. L. Ick. 40 Mr. J. L. Ick. 40 Mr. F. Schoenemard. 40 Mr. F. Schoenemard. 40 Mr. F. B. Kabus. 40 Mr. W. Behreut. 5 Mr. W. Behreut. 5 Mr. W. Behreut. 5 Mr. C. Eschert. 5 Mr. E. B. 5 Mr. H. Lovinschn 5 Mr. L. A. Wroda. 3 Mr. C. Keber. 3 Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. E. W. 2 <	Mr. Abegg, Conseiller intime de Santé Mr. Fr. Heunings	50
Mr. O. Notzel 20 Mr. R. Wendt, Conseiller municipal 20 Mr. C. de Niersen 20 Mr. Petschoso, Conseiller municipal 20 Mr. Charles H. Zimerman 45 Mr. E. A. Claassen 40 Mr. Zimermann, Conseiller municipal 40 Mr. Zimermann, Conseiller municipal 40 Mr. R. Liesvers 40 Mr. J. L. Ick 40 Mr. F. Schoenemard 40 Mr. F. Schoenemard 40 Mr. T. Schoenemard 40 Mr. V. Behreut 5 Mr. O. Bischoff 40 Mr. W. Behreut 5 Mr. M. Maller, Cónsul de Danemark 5 Mr. C. Eschert 5 Mr. E. B 5 Mr. L. A. Wroda 3 Mr. C. Keber 3 Mr. E. W 2 Mr. F. W 2 Mr. K 2 Mr. F. W 2 Mr. C. Conrad Scyler sis Burscheid 200 <td>Mr. R. Otto</td> <td></td>	Mr. R. Otto	
Mr. R. Wendt, Conseiller municipal 20 Mr. C. de Niersen 20 Mr. Petschoso, Conseiller municipal 20 Mr. Charles H. Zimerman 45 Mr. E. A. Claassen 40 Mr. Zimermann, Conseiller municipal 40 Mr. Zimermann, Conseiller municipal 40 Mr. P. Liesvers 40 Mr. P. Liesvers 40 Mr. W. Morsvitz 40 Mr. J. L. Isk 40 Mr. F. Schoenemard 40 Mr. F. Schoenemard 40 Mr. C. Bischoff 40 Mr. W. Behreut 5 Mr. Mr. Maller, Cónsul de Danemark 5 Mr. Mr. Muller, Cónsul de Danemark 5 Mr. C. Eschert 5 Mr. E. B 5 Mr. C. Keber 3 Mr. C. Keber 3 Mr. F. W 2 Mr. F. W 2 Mr. Conrad Scyler sis Burscheid 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen 40		
Mr. C. de Niersen 20 Mr. Petschoso, Conseiller municipal 20 Mr. Charles H. Zimerman 45 Mr. E. A. Claassen 40 Mr. Zimermann, Conseiller municipal 40 Mr. R. Liesvers 40 Mr. V. Morsvitz 40 Mr. J. L. Iek 40 Mr. J. L. Iek 40 Mr. Alb. Gelhorn 40 Mr. F. Schoenemard 10 Mr. F. Schoenemard 10 Mr. V. Behreut 5 Mr. W. Behreut 5 Mr. W. Behreut 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark 5 Mr. C. Eschert 5 Mr. H. Lovinscha 5 Mr. C. Keber 3 Mr. C. Keber 3 Mr. C. 3 Mr. E. W 2 Mr. F. W 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. E. W 2 Mr. E.		
Mr. Charles H. Zimerman 45 Mr. E. A. Claassen 40 Mr. Zimermann, Conseiller municipal 40 Mr. R. Liesvers 40 Mr. W. Morsvitz 40 Mr. J. L. Jek 40 Mr. F. Schoenemard 40 Mr. F. B. Kabus 40 Mr. D. Bischoff 40 Mr. W. Behreut 5 Mr. W. Behreut 5 Mr. Maller, Cónsul de Danemark 5 Mr. C. Behert 5 Mr. E. B 5 Mr. L. A. Wreda 3 Mr. C. Keber 3 Mr. C. Weles 3 Mr. F. W 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. C. Onrad Seyler sis Burscheid 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen 10 C. Deluis 200 C. Nellessen, J. M. Sohu 200 C. Nellessen, J. M. Sohu 3 Friedrich Ercke	Mr. C. de Niersen	
Mr. E. A. Claassen. 40 Mr. Zimermann, Conseiller municipal. 10 Mr. P. Liesvers. 40 Mr. W. Morsvitz. 10 Mr. J. L. Iek. 10 Mr. J. L. Iek. 10 Mr. Alb. Gelhorn. 10 Mr. F. Schoenemard. 10 Mr. F. B. Kabus. 10 Mr. C. B. Habus. 10 Mr. O. Bischoff. 10 Mr. W. Behreut. 5 Mr. Muller, Cónsul da Danemark. 5 Mr. E. B. 5 Mr. E. B. 5 Mr. H. Lovinschn 8 Mr. C. Keber. 3 Mr. C. Keber. 3 Mr. C. Weda. 3 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Seyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 5 Friedrich Erekens. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erekens. </td <td></td> <td></td>		
Mr. Zimermann, Conseiller municipal 40 Mr. R. Liesvers 40 Mr. W. Morsvitz 40 Mr. J. L. Iek 40 Mr. Alb. Gelhorn 40 Mr. F. Schoenemard 40 Mr. F. B. Kabus 40 Mr. X 40 Mr. Alb. Gelhorn 40 Mr. Alb. Gelhorn 40 Mr. Alb. Gelhorn 40 Mr. Alb. Gelhorn 40 Mr. W. Behreut 5 Mr. W. Behreut 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark 5 Mr. E. B 5 Mr. E. B 5 Mr. H. Lovinschn 5 Mr. E. B 5 Mr. C. Keber 3 Mr. C. Keber 3 Mr. E. W 2 Mr. Conrad Seyler sis Borscheid 200 <td></td> <td></td>		
Mr. W. Morsvitz. 40 Mr. J. L. Iek. 40 Mr. Alb. Gelhorn. 40 Mr. F. Schoenemard. 40 Mr. F. B. Kabus. 40 Mr. A. W. Gelhorn. 40 Mr. O. Bischoff. 40 Mr. W. Behreut. 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark. 5 Mr. C. Eschert. 5 Mr. E. B. 5 Mr. H. Lovinschn. 5 Mr. C. Keber. 3 Mr. C. Keber. 3 Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Seyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 400 Souscriptions à Aix-la-Chapelle. Specification. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 200 C. Nellesser, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiederwann, de Philadelphia. 40 Anonyme de Empeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2 <td>Mr. Zimermann, Conseiller municipal</td> <td></td>	Mr. Zimermann, Conseiller municipal	
Mr. J. L. Iek. 40 Mr. Alb. Gelhorn. 10 Mr. F. Schoenemard. 10 Mr. F. B. Kabus. 10 Mr. K. 10 Mr. D. Bischoff. 10 Mr. W. Behreut. 5 Mr. W. Behreut. 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark. 5 Mr. C. Eschert. 5 Mr. E. B. 5 Mr. H. Lovinschn 5 Mr. C. Keber. 3 Mr. C. Keber. 3 Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Scyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedernann, de Philadelphia 10 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2		
Mr. Alb. Gelhorn. 40 Mr. F. Schoenemard. 40 Mr. F. B. Kabus. 40 Mr. A. Mr. A 40 Mr. O. Bischoff. 40 Mr. W. Behreut. 5 Mr. W. Behreut. 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark. 5 Mr. C. Eschert. 5 Mr. E. B. 5 Mr. H. Lovinschn 5 Mr. L. A. Wreda. 3 Mr. C. Keber. 3 Mr. C. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Scyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 40 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel. 5 Friedrich Erekens. 200 H. H. 3 Fhiedernann, de Philadelphia 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene 20 mucho dé mucho, y el que tiene poco 2		
Mr. F. Schoenemard 40 Mr. F. B. Kabus 40 Mr. X 40 Mr. O. Bischoff 40 Mr. W. Behreut 5 Mr. W. Behreut 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark 5 Mr. C. Eschert 5 Mr. E. B 5 Mr. H. Lovinschn 5 Mr. L. A. Wreda 3 Mr. C. Keber 3 Mr. C. 3 Mr. F. W 2 Mr. F. W 2 Mr. K 2 Mr. Conrad Scyler sis Burscheid 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen 40 C. Deluis 200 C. Nellessen, J. M. Sohu 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erekens 200 H. H 3 Fhiedernann, de Philadelphia 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco 2		
Mr. X. 10 Mr. O. Bischoff. 10 Mr. W. Behreut. 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark. 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark. 5 Mr. C. Eschert. 5 Mr. E. B. 5 Mr. H. Lovinschn 5 Mr. L. A. Wreda. 3 Mr. C. Keber. 3 Mr. C. 3 Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Scyler sis Barscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel. 5 Friedrich Erekens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2	Mr. F. Schoenemard	
Mr. O. Bischoff. 10 Mr. W. Behreut. 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark 5 Mr. C. Eschert 5 Mr. E. B 5 Mr. H. Lovinschn 3 Mr. L. A. Wreda 3 Mr. C. Keber 3 Mr. C. Keber 3 Mr. E. W 2 Mr. F. W 2 Mr. K 2 Mr. Conrad Scyler sis Burscheid 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen 10 C. Deluis 200 C. Nellessen, J. M. Sohu 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erekens 200 H. H 3 Fhiedernann, de Philadelphia 40 Anonyme de Enpeu-Motto El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco 2		
Mr. W. Behreut. 5 Mr. Muller, Cónsul de Danemark. 5 Mr. C. Eschert. 5 Mr. E. B. 5 Mr. H. Lovinschn 5 Mr. L. A. Wreda. 3 Mr. C. Keber. 3 Mr. C. 3 Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Seyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2		
Mr. C. Eschert 5 Mr. E. B 5 Mr. H. Lovinschn 5 Mr. L. A. Wreda 3 Mr. C. Keber 3 Mr. C. 3 Mr. E. W 2 Mr. F. W 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Scyler sis Burscheid 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen 40 C. Deluis 200 C. Nellessen, J. M. Sohu 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens 200 H. H 3 Fhiedernann, de Philadelphia 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco 2	Mr. W. Behreut	
Mr. E. B. 5 Mr. H. Lovinschn 3 Mr. L. A. Wreda. 3 Mr. C. Keber 3 Mr. C. 3 Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Seyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 40 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2	Mr. Muller, Cónsul de Danemark	
Mr. H. Lovinschn 5 Mr. L. A. Wreda. 3 Mr. C. Keber 3 Mr. C. 3 Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Seyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 40 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erekens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2		
Mr. L. A. Wreda. 3 Mr. C. Keber. 3 Mr. C. 3 Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Scyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 40 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2		
Mr. C	Mr. L. A. Wreda	
Mr. E. W. 2 Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. Conrad Seyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedernann, de Philadelphia 10 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2	Mr. C. Keber	
Mr. F. W. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 Mr. K. 2 400 Souscriptions à Aix-la-Chapelle. Specification. Mr. Conrad Seyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2		
Mr. K	Mr. F. W.	
Souscriptions à Aix-la-Chapelle. Specification. Mr. Conrad Seyler sis Burscheid. Wilhelm Zurhelle Kalkofen. C. Deluis. C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel. Friedrich Erckens. H. H. Shiedemann, de Philadelphia. Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 200 200 200 200 200 200 200 2	Mr. K	2
Specification. Mr. Conrad Scyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 10 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2		400
Specification. Mr. Conrad Scyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 10 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2	Souscriptions à Air-la-Chanelle	
Mr. Conrad Scyler sis Burscheid. 200 Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessen, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia 10 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2		
Wilhelm Zurhelle Kalkofen. 10 C. Deluis. 200 C. Nellessev, J. M. Sohu. 200 J. A. Pinagel 5 Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia 10 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2	Mr. Conrad Seyler sis Burscheid	200
C. Nellessen, J. M. Sohu	Wilhelm Zurhelle Kalkofen	10
Friedrich Erckens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia 10 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2	C. Nellessen J M Sab-	
Friedrich Erekens. 200 H. H. 3 Fhiedemann, de Philadelphia. 40 Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco. 2	J. A. Pinagel	
H. H	r riedrich Erckens.	
Anonyme de Enpeu-Motto.—El que tiene mucho dé mucho, y el que tiene poco dé poco	Н. Н	
mucho de mucho, y el que tiene poco de poco	Anonyme de Eppen-Motto - Wi E	. 40
dé poeo	mucho de mucho, y el que tiene poco	
De la me-mes de Lugia	dé po co	_
	De la urs-urs de Lucia	2

	Marcos-Banco.
De Max	2
S. Paradies	5
Jacob Lippmann	100
A. R	5
Gustave de Halfern Veuve	50
Adieu Gesellschats für Bergban A. Zink-	
fabrication zu Stolberg nud in West-	
falen	200
St. Beissel sel et Solm	200
Arthur Pastor	200
J. H. Kesselkant	40
N. F	10
A. C	25
P	20
Kruger et Compagnie	100
A. V	40
G. S	20
N. N	2
C. M	40
N. N	· · 1
N. N	2
N. N	3
N. N	3
J. G	3
C. M	5
J. P. S	5
Fritz Scheibler	5
Н. Р	4
P. P	1
N. N	1
N. N.	$\frac{\overline{2}}{2}$
N. N.	1
N. N	200
	2.064
T-1-1	10260

 En tout, marcs
 28.193'60

 Soit francs
 35.000

 Le 12 c. remis
 25.000

 Salde francs
 10.000

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHIN-CHON, POR LO RECAUDADO EN LOS MUNICI-PALES SIGUIENTES.

Aranjuez.

v	Ptas.	Cénts.
Sr. Juez municipal		5
Sr. Juez municipal suplente		5
Sr. Fiscal municipal		5
Sr. Fiscal municipal suplente		5
Arganda del Rey.		
Sr. Juez municipal, Suplente, Fiscal mu-		
nicipal, Suplente y Secretario		50
Morata de Tajuña.		
Sr. Juez municipal		5
Sr. Juez municipal suplente		3
Sr. Fiscal municipal		1
Sr. Fiscal municipal suplente		2
El Secretario del Juzgado municipal		2
El Portero de dicho Juzgado		0.50
Villarejo de Salvanés.		
Sr. Juez municipal		20
Sr. Juez municipal suplente		40
Sr. Fiscal municipal		5
Sr. Fiscal municipal suplente		15
Secretario del Juzgado		2:50
Portero del idem.		2
IMPORTA la suscricion hasta el dia de hoy la suma de pesetas	1.189.	334'44
	-	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Relacion de los honores de Jefe superior y de Administracion civil concedidos en virtud de Reales decretos expedidos por este Ministerio durante el mes de Noviembre último.

JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION CIVIL.

- D. Sixto Primo de Rivera, Jefe de Administracion de segunda clase, Oficial de la de primeros, en comision, que ha sido de este Ministerio.
- D. Francisco de Paula Regife, Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Cádiz.
- D. Juan Angel de Michelena y Següesa, Jefe honorario de Administracion.

D. Fernando de Roda, ex-Diputado provincial y Vicecónsul de Rusia.

D. Rafael Gutierrez Jimenez.

Al primero, libres de gastos, en recompensa de servicios especiales.

JEFE DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Miguel Pascual Ibañez, Recaudador del Banco de España.

EXPERIENCE VOLUME DE LA COMPANION DE LA COMPAN

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.

PERSONAL.

Esta Direccion general, en uso de sus atribuciones, se ha servido nombrar en virtud de concurso á D. Atanasio Izquierdo y Dueñas para ocupar la vacante de Alcaide de la cárcel de Aranda de Duero (Búrgos), con el haber anual de 750 pesetas. Para llevar á cabo dicho nombramiento se han examinado

Para nevar a caso dieno nomoramento se nan examinado los expedientes personales instruidos al efecto de los aspirantes à la expresada plaza, segun previene el art. 7.º de la instruccion de 30 de Setiembre próximo pasado; y en cumplimiento de lo dispuesto en el 9.º de la misma, se publica á continuacion el extracto de los referidos expedientes.

Servicios de los aspirantes.

D. Atanasio Izquierdo Dueñas 5 años. 44 meses y 25 dias de servicios militares y 44 años. 3 meses y 23 dias de civiles. D. Zacarías Martin Cano 5 años, 8 meses y 24 dias de ser vicios civiles.

D. Eugenio Miranda Díez 4 años en la Guardia civil, sin que haya justificado los que tenga en el Ejército.

que haya justificado los que tenga en el Ejército. D. Bonifacio Martinez Tuvilleja 4 años de servicios mili-

D. Lúcas Moreno y Perdiguero id. id. D. Juan Dutrey Hernando 2 años, 6 meses y 17 dias de ser-

vicios civiles.

D. Andrés Prieto y Gallego un año, 7 meses y 6 dias de

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Estado de los privilegios de industria caducados en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1879, por no haberse acreditado la ejecucion del objeto privilegiado.

Número 5.667.—Mr. Thomas Charles Boutet, vecino de París.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 26 Abril 1878.—Sistema de motor aéreo hidrostático.

Núm. 5.694.—Sociedad Fábrica de motores para gas, resi-

dencia Deutz.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 8 Abril 1878.—Un nuevo procedimiento para la fabricacion de gas y mejoras hechas en el motor de su invencion

mejoras hechas en el motor de su invencion Núm. 5.749.—Doña Cecilia Dumon, vecina de Vienne.—Invercion.—Fecha de la Real cédula 25 Mayo 1878.—Reloj remontoir denominado reloj único que indica la hora del tiempo medio.

Núm. 5.761.—Mr. Benjamin L. Stowe, vecino de New-York.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 26 Abril 1878.—Mejoras en los telares para tejer tubos ó mangas para bombas de incendio y otros artículos análogos.

Mejoras en los telares para tejer tubos ó mangas para bombas de incendio y otros artículos análogos.

Núm. 5.764.—Sres. Mr. Ferdinand Carré, Mr. Edouard Philippe y Mr. Edouard Julien, vecinos de Nozaie.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 26 Abril 4878.—Mejoras en la produccion del frio y en los aparatos empleados para dicho objeto.

Núm. 5.766.—Mr. Alexander Graham Bell, vecino de Lóndres.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 14 Mayo 1878.—Perfeccionamientos de la telefonia eléctrica.

Perfeccionamientos de la telefonia eléctrica.

Núm. 5.772.—D. Juan Manuel. Gonzalez Tardio, vecino de Madrid.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 4 Abril 4878.—

Reformas introducidas en el aparato del mismo inventor destinado á medir distancias y alturas.

Núm. 5.778.—D. Gustavo O. Sommez, vecino de Lieja.—

Núm. 5.778.—D. Gustavo O. Sommez, vecino de Lieja.— Invencion.—Fecha de la Real cédula 6 Mayo 1878.—Un sistema de hogar de gas aplicable á los hornos de pudelar, de recalentar y otros.

Núm. 5.779.—D. Pedro Martí Esparraguera, vecino de Lloret de Mar.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 26 Abril 4878.—Una turbina de viento.

Núm. 5.781.—D. Eduardo Andreu Paruelle, vecino de Lwanisea.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 26 Abril 4878.—Perfeccionamientos en la fabricación de zine metálico y ácido sulfúrico.

Núm. 5.783.—D. Lino de la Escosura, vecino de Zaragoza.— Invencion.—Fecha de la Real cédula 6 Mayo 1878.—Aparato para colar ropas. Núm. 5.786.—Mr. John Henry Johnson, vecino de Lóndres.—

Invencion.—Fecha de la Real cédula 6 Mayo 1878.—Mejoras en el tratamiento de minerales que contengan cobres para obtener cobre de ello.

Núm. 5.788.—Mr. John Hardey y Mr. John George, vecinos de Viena.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 8 Abril 1878.—Mejoras en los frenos para wagones de ferro-carrilos.

Núm. 5.789.—Mad. Caroline Elisabeth Lereoczt, viuda de Jean Désiré de Escalonne. vecinas de Paris.—Introduccion.—Fecha de la Real cédula 6 Mayo 1878.—Aplicacion de las sales de plomo á la conservacion de las maderas, cereales, granos, semillas, plantas, telas para velas, toldos, embalsjes, etc., y cuerdas, cables y jarcias.

Núm. 5.792.—Sres. Ade Siry Lizars et Compagnie, vecinos

Núm. 5.792.—Sres. A. de Siry Lizars et Compagnie, vecinos de Paris.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 6 Mayo 4878.—Sistema de volante medidor compensador para contadores de gas.

Núm. 5.798.—D. Cristóbel Vila é hijo, vecinos de Barcelona.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 26 Abril 4878.—Aparato para reducir á polvo el nudo de la paja que se emplea en la fabricación del papel.

la fabricación del popel. Núm. 5.799.—D. Cristóbal Vila é hijo, vecinos de Barcelona.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 26 Abril 1878.— Procedimiento mecánico para cortar y separar el nudo de la paja que emplea en la fabricacion del papel.

Núm. 5.802.—D. Augusto Alejandro Élzcaz Gillet de la Renommere, vecino de Ouey.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 25 Mayo 1878.—Un procedimiento de conservacion de las materias orgánicas vegetales.

Núm. 5.805.-Mr. Jean Baptiste Bouzier, vecino de Marchienneaut.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 3 Junio 4878.—Un tratamiento de los minerales de carbon menudo para la fabricacion industrial de los ladrillos aglomerados.

Núm. 5.808.—D. Alfredo Truan y Luard, vecino de Gijon.—Invencion.—Fecha de la Real cedula 26 Abril 4878.—Procedimiento llamado Oleo-fotografía, ó sea la traslacion de positivos de fotografía iluminados al papel ó vidrios, hierro ó tabla figu-

Núm. 5.812.—D. Allen Ransomme, vecino de Clapham.— Invencion.—Fecha de la Real cédula 25 Mayo 1878.—Máquina

para cortar árboles. Núm. 5.816.— D. Pablo Aube, vecino de Tolon.—Invencion.— Fecha de la Real cédula 22 Junio 4878.--Aparato para preparar el gas del alumbrado por el empleo combinado del aire, las sustancias grasas y el manganato de sosa.

Núm. 5.817.—D. Pablo Fernandez Barrios, yccino de Madrid.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 6 Mayo 1878.—Perfeccionamiento introducido en una maquina, inventada por los Sres. D. Francisco Durand y D. Luis Ernesto Marais, de Paris. para la fabricacion de ladrillos en tierra dura, briquetas y toda clase de aglomerados.

Núm. 5.819.—Mr. John Fletchez, vecino de Ashton under Leyne (Inglaterra). Invencion.—Fecha de la Real cédula 3 Junio 1878.—Mejoras en los hornos para fundir bronces y otros metales, siendo aquellas aplicables á los aparatos para generar vapor.

Núm. 5.820.—Mr. John Alfred Stepham, vecino de Birmingham.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 3 Junio 4878.— Mejoras en la fabricacion del gas hidrógeno carburado.

Núm. 5.833.—D. A. George, vecino de Marsella.—Invencion.—Fecha de la Real cédula 22 Junio 4878.—Procedimiento para la fabricacion de una pasta gelatinosa para jabones.

Núm. 5.838.—D. Juan Cousinon, vecino de Madrid.—Invencion.-Fecha de la Real cédula 22 Junio 1878.-Prensa destinada á la fabricacion de los aceites, vinos, etc.

Núm. 5.840.—D. Pablo Fontanillas y Gisbert, vecino de Ca-

nonja (Tarragona).—Invencion.—Fecha de la Real cédula 22 Junio 1878.—Aparato para la iluminación por medio del espiritu de petróleo.

Madrid 13 de Noviembre de 1879. - El Director general, José de Cardenas.

Tribunal de oposiciones

à las catedras de Geografia é Historia, vacantes en los Institutos de Mahon, Ponserrada y Baeza.

Los Sres. D. Gabriel Torreyro Rodriguez, D. Antonio Torres Tirado y D. Cándido Minares Perez, que forman la tercera trinca, se presentarán en el salon de grados de la facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad el dia 9 del presente mes, á las cuatro de su tarde, para dar principio á sus ejer-

Lo que se les anuncia con la debida anticipacion á fin de dar cumplimiento al art. 18 del reglamento.

Madrid 4.º de Diciembre de 4879. El Secretario del Tribunal, Francisco Jimenez Lomas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Setiembre de 1879, en virtud del Tratado celebrado con Francia en 15 de Noviembre de 1853 sobre Propiedad literaria.

Dias.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
		LIPPOR		
		LIBROS.		
4.°	L'ecole française de peinture depuis ses origines jusqu'à la fin du	Games B	TT- 1 -444 Commonia	Un volúmen en 42.º
4	regné de Louis XIVLe Docteur Claude.—Tomes I et II	Georges Berger	Hachette et Compagnie E. Dentu	Idem en 18.°
Id.	Les drames de l'Epée (Nouvelle bibliothéque choisie)	Théodore de Grave	Idem	Idem id.
Id.	Nous marions, Virginie	Eugène Chavette	Idem	Idem id. Idem id.
Id. Id.	Les EtrangleursLe grande Florine, suite et fin des Etrangleurs	Adolphe BelotIdem	IdemIdem	Idem id.
22	Lecons de Clinique médicale.—Tome deuxième	Michel Peter	Asselin et Compagnie	Idem en 8.°
24	Les voyages extraordinaires.—Les tribulations d'un chinois en	Jules Verne	Hetzel et Compagnie	Idem en 48.º
27	Chine.—Neuvième ed			
	fants reunis.—Nums. 349 á 354	J. Mace, P. J. Stahl, J. Verne	Idem	Seis cuadernos en 4.º
1		MÚSICA.		
1.°	Huit nouvelles mélodies.—N.º 1. Les Papillons.—N.º 2. Chant de la			
1.	Mer Noire.—N.º 3. Ruisseau dont l'onde pure.—N.º 4. Si j'étais ra-			
	von.—N.º 5. Rêverie.—N.º 6. Gentille pêcheuse.—N.º 7. Vous avez			
	beau faire et beau dire.—N.º 8. Romance magyare, pour chant et piano. Poésies françaises et allemandes de Gautier, Coppée, Co-			
1.1	llin, Federman, Muller, Reinick, Rodenstedt et Ruckert	Baronne Willy de Rothschild	Heugel et fils	Ocho cuadernos en 4.º
3	Souvenir à Philippe Fahrbach, polka pour piano	Arban	Idem	Uno en id.
7 Id.	L'Assomption.—N. 4. Ténor. Paroles de L. Bridier	Paul Rougnon	Lissarrague	Idem id.
ıu.	rose de l'été. (The laste rose of summer), pour trombone à cou-	elegio in 1 kirin 1-e triebini pi multipromini	• .	
	lisse avec accompagnement de piano	Deransart	Richault et Compagnie	Idem id.
Id.	Puisqu'ici-bas toute aime, duo pour deux seprani ou pour soprano et ténor. Poésie de Victor Hugo	Gabriel Fauré	Choudens, père et fils	Idem id.
Id.	Tarantelle, duo pour deux soprani ou pour soprano ou ténor. Poé-			
	sie de Marc Monnier	Idem	Idem Idem	Idem id. Idem id.
Id. Id.	Ouverture d'Attila transcrite pour le piano à quatre mains	Henri Braga E. M. Delaborde	Idem	Idem id.
Îd.	Ouverture d'Attila, transcrité pour le piano à quatre mains Nuit à Venise, barcarolle.—N.º 2. Soprano ou ténor. Paroles de		• 14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
7	Paul Choudens	Antony Choudens	Idem	Idem id.
Id.	pagnement d'orgue harmenium ad lib	A. Sauvé	Idem	Idem en 8.°
Id.	Polyeucte, opéra de Ch. Gounod, trio pour piano, flûte et violon	E. Alder	H. Lemoine	Idem en 4.°
Id.	L'orchestre ou salon, collection de morceaux à six mains sur le même piano.—N.° 30. Marche funèbre d'une Marionnette de Ch.			
	Gouned, transcrite pour viano à six mains	Léon Lemoine	Idem	Idem id.
Id.	Dansez les petites filles, ronde à une ou deux voix. Paroles de Vic-			T1 11
10	tor Hugo. La petite Mademoiselle, opéra comique en trois actes. Partition	Frédéric Maihol	Idem	Idem id.
10	pour piano seul arrangée par Léon Roques	Charles Lecocq	Brandus et Compagnie	Idem en 8.º
Id.	L'absence, cinquième nocturne pour piano	Alfred Jaëil	Idem	Uno en 4.°
13	Devoirs de musique à l'usage des écoles et des orphéons.—Première partie.	Alexandre Brody	El autor.	Idem en 8.º
16	Ouverture du Corsaire, de Hector Berlioz, transcrite pour piano	André Simiot	Richault et Compagnie	Idem en 4.°
Id.	Polyeucte, opéra de Ch. Gounod, fantaisie pour orgue	Alf. Le Beau	H. Lemoine.	Idem id.
Id. Id.	Nadar-polka pour piano	A. Vizentini	Heugel et filsIdem	Idem id. Idem id.
Id.	Les bles sont mûrs, paisannerie pour piano. Op. 295	Franz HitzIdem	Idem	Idem id.
30	L'alsacienne, valse brillante pour piano	E. Serrano	Richault et Compagnie	Idem id.
Id. Id.	Passepied, caprice pour le piano	Florian Pascal	Brandus et Compagnie	Idem id.
	piano sur La petite Mademoiselle de Lecocq	Georges Buli	Idem	Idem id.
Id.	Fleur de provence, bluette. Poésie de Fernan Beissier	Emile Artaud	Idem	Idem id.

Madrid 26 de Setiembre de 1879.—El Director general, José de Cárdenas.

MINISTERIO DE WARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISOS Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 93.

En cuanto se reciban á bordo estos avisos, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.i

Canadá.

FARO DE GRAND HARBOUR (Bahia de Fundy.) (N. t. M. número 49. Ottawa 4879.) El dia 40 de Octubre de 4879 se ha encendido un faro erigido sobre la punta Fish Fulke, en la banda E. de Grand Harbour, en la isla Grand Manan (Nueva Brunswick); ostenta una luz catóptrica fija y blanca, elevada 42 metros 20 centímetros sobre el fondo que mar afuera queda en seco á bajamar |

y visible á 44 millas en tiempo claro, al demorar entre

el N. 18° O. v el N. 27° E. por el E.

El faro es de madera, pintado de blanco, y consiste en una torre cuadrada de 9 metros 75 centímetros de elevacion de la base á la linterna, á la que se halla contigua una casa de vigilancia.

Su situacion es la siguiente: 44° 20′ 02″ latitud N. y 60° 35′ 44″ longitud O.

Las demoras son verdaderas. Variacion 48° NO.

Carta núm. 589 de la seccion IX.

ISLAS BRITÁNICAS.

Sorlingues (Scilly en inglés).

MODIFICACION PROYECTADA EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE SAINT AGNES. (N. t. M., num. 144. Trinity House 1879.) La luz de Saint Agnes ostentará en el trascurso del mes

de Junio de 1880 un destello cada medio minuto en vez de un destello cada minuto.

Cartas números 558 de la seccion I y 51 de la II.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Portugal.

Estaciones semafóricas (N. f. S., núm. 43/417. Berlin 1879) En Viana, en el ángulo S. O. del castillo. Situacion 41° 41′ 10" latitud N. y 2° 35′ 43" longitud O.

En Oporto, en el faro de Nossa, Senhora da luz. Situacion 41° 09' 9" y 2° 26' 64" longitud O.

En Carvoeiro, en el faro situado sobre el Cabo del mismo nombre. Situacion 39° 24′ 32″ latitud N. y 3° 09′ 54" longitud O

En Citaroz, con el telégrafo antiguo próximo al Cabo Razo. Situacion 38° 42′ 41" latitud N. y 3° 13′ 36" longitud O.

MES Y ANO

PORTE

En Cascaes, próximo al asta de la bandera del fuerte (rio Tajo). Situacion 38° 41' 31" latitud N. y 3° 40' 34"

En San Juliao de Barra, en la torre del fuerte. Situacion 38° 40′ 22″ latitud N. y 3° 04′ 58″ longitud O.

En Espichel, en la torre del Cabo del mismo nombre. Situacion 38° 24′ 50″ latitud N. y 2° 58′ 25″ longi-

En Sagres, en la punta de la medianía de la villa, situada al S. del Cabo San Vicente. Situacion 37º 00' 01' latitud N. v 2° 42′ 24″ longitud O.

El Observatorio del Castillo de Lisboa está en los 2º 53' 26" longitud O.

Los buques que pasen á la vista de estos semáforos pueden comunicar con ellos empleando el Código inter-

Además, en todas estas estaciones, tanto de dia como de noche, se hacen las señales de avisos de tormentas.

Cartas números 492 de la seccion I, y 476, 703 y 445 de la II.

ISLA DE LA MADERA.

ESTACIONES SEMAFÓRICAS DE LA ISLA DE LA MADERA. (N. f. S., núm. 49/1177. Berlin 1879.) Las siguientes están instaladas en la isla de la Madera, en las localidades á continuacion expresadas:

Pargo, en la punta de este nombre. Situación 32º 48' latitud N. y 41° 4' 44" longitud O.

San Lorenzo, en la punta. Situacion 32º 43' 44" latitud N. v 40° 27′ 08″ longitud O.

Ilhéo (Loo), en el fuerte Ilhéo, roca Loo. Situacion 32º 47' 42" latitud N. y 18° 42' 58" longitud O.

Los buques pueden comunicar, empleando el Código internacional, con estos puestos, que señalan de dia y de noche la aproximacion de grandes chubascos de viento.

Carta núm. 463 de la seccion IV. Madrid 20 de Noviembre de 1879.—Juan Romero.

Núm. 94.

MAR MEDITERRANEO.

Archipiélago griego.

Modificacion en el alumbrado del muelle de la isla Syra. (A. a N., Athenas 1879.) A contar desde 22 de Octubre de 1879, la luz fija roja del muelle de Syra se ha reemplazado por dos luces verticales, fijas y rojas, elevadas respectivamente á 40 metros 5 centímetros, y 9 metros 5 centimetros sobre el mar.

Carta núm. 561 de la seccion III.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungria.

RETIRADA BEL BUQUE-FAROLA DEL BANCO DE GRADO. (A. d N., núm. 26. Trieste 1879.) El buque-farola del banco de Grado no será repuesto, á causa de su mal estado. Se dará publicidad á las disposiciones tomadas para marcar este escollo.

Como consecuencia de esta retirada del buque-farola, la bocina de niebla que en él estaba instalada cesará de functionar.

Carta núm. 135 de la seccion III.

FRANCIA.

Canal de la Mancha.

TRASLACION DE LA LUZ DE PORTRIEUX. (A. H. 457/844. Paris 1879.) Segun aviso número 82 dado referente á esta traslacion, la luz de Portrieux, apagada durante la mudanza de la torrecilla de palastro que la sostenia, ha vuelto á alumbrar desde 4.º de Noviembre, no habiéndose modificado el carácter de la luz; la luz provisional mencionada en el Aviso que precede ha cesado de alumbrar.

Carta núm. 558 de la seccion III.

MAR BALTICO.

Rusia.

Luces de Vindau. (C. H., núm. 92. San Petersburgo 4879.) Segun noticias hidrográficas comunicadas, las luces del puerto de Vindau han sido sustituidas por dos luces nuevas fijas, cuyos pormenores é instrucciones siguientes amplian aquellas, y son como sigue: la del N., fija y blanca, de 5 metros 8 centímetros de la base á la cámara de la luz, y elevada á 12 metros 5 centímetros sobre el nivel del mar, está situada á 26 metros 8 centímetros del extremo del muelle del N.; la del S., fija y roja, elevada 5 metros 8 centímetros sobre la base y 12 metros 5 centimetros sobre la mar, está situada á 117 metros 5 centímetros del extremo del muelle, y al S. 38º

El horizonte de estas luces es de 7,3 millas: los aparatos son dióptricos.

Cartas números 648, 229 y 230 de la seccion I.

OCÉANO ÍNDICO.

Golfo de Bengala.

Alcance de la luz del buque-farola del arrecife de Krishna, costa de Burma. (N. t. M., núm. 31. Calcutta 4879.) Desde que el pequeño buque-farola Colombo reemplazó al buque de igual clase Star (fondeado delante del arrecife de Krishna en el golfo de Martaban), la luz que se enciende es apenas visible á 8 millas en tiempo claro.

La elevacion de la luz sobre el nivel de la mar es en la actualidad de 9 metros un centímetro.

Una luz azul brilla desde el buque-farola cada media hora, y un fogonazo en los cuartos de hora inter-

Carta núm. 523 de la seccion IV.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—Juan Romero.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama del 29 del próximo pasado dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de Marina de Alicante:
«Acaba fondear escampavía Rubi con un falucho cargado de tabaco y dos reos apresados anoche entre Guardamar y Ta-

marit, à las nueve de noche, à dos millas de tierra. Madrid 3 de Diciembre de 1879.-El Jefe de la Seccion, Ig-

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 6 del corriente, de diez á dos de la tarde:

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 28 de Junio de 1878, carpeta núm. 514 de señalamiento. Idem de 30 de Junio de 1879, carpetas números 345 á 348 de

INTERESES DE RESGUARDOS NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 4877, carpeta núm. 1.514 de señala-

Segundo semestre de 1877, carpeta núm. 1.294 de id. Primer semestre de 1878, carpeta núm. 1.140 de id. Segundo semestre de 1879, carpetas números 921 á 923 de

Madrid 3 de Diciembre de 1879.-El Director general, Ja-

Esta Direccion general ha dispuesto que desde el dia 9 del corriente mes se reciban por la misma á señalamiento los cupones de resguardos al portador, correspondientes al segundo semestre de 1879, que presenten los interesados con las carpetas respectivas; advirtiéndose que el órden de pago lo determinara el sorteo que en el despacho de esta Direccion tendrá lugar el dia 30 del actual, á las dos de la tarde, y que las carpetas que se presenten con posterioridad serán satisfechas por numeracion correlativa de señalamiento, despues que lo hayan

Madrid 3 de Diciembre de 1879 .- El Director general, Javier Cavestany.

Direccion general de la Deuda.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el dia 5 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los bonos del Tesoro de la emision de 1879, correspondientes á las facturas de canje de los antiguos de primera serie, señaladas con los números 842 al 944 de presentacion.

Asimismo se entregarán en el expresado dia y hora los bonos pertenecientes á facturas de la primera y segunda serie que no se hubieren recogido cuando se hizo el llamamiento al

Madrid 3 de Diciembre de 4879.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el dia 5 del actual, de once de la ma-ñana á dos de la tarde, el importe de las facturas de inte-reses de Deuda amortizable al 2 por 400 interior que no se hubieren presertado al cobro cuando al efecto fueron llamadas, y estén comprendidas en los números que con los vencimien-

tos á que corresponden se expresan á continuacion: Vencimiento de Julio de 1877, facturas números 41 al 10.774. Idem de Enero de 1878, facturas números 40 al 9.454. Idem de Julio de 1878, facturas números 19 al 7.453. Idem de Enero de 1879, facturas números 671 al 5.224. Idem de Julio de 1879, facturas números 35 al 4.312.

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Santiago
Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

sienes de propios y provinciales.—ventas posteaiores al 2 de octubre de 1858.

NÚMERO 4.683

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las Corporaciones que à continuacion se expresan.

número de órden.	CORPORACIONES.	MESYAÑO a qua pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
100000	PROVINCIA DE GRANADA.		
190098	Ayuntamiento de Gra- nada	Agosto 1865	708479
190099	Idem de id	Marzo 4870	7.980
٠	PROVINCIA DE LÉRIDA.	1.0	
4 90100	Ayuntamiento de Llo-		
	rens	Noviembre 1869.	24'560
190101	Idem de Solsona	Agosto id	29 020

de drden.	CORPORACIONES.	á que pertenecen las relaciones.	en Escs. Mils
190102	Ay.° de Sudanell	Febrero 4870	8:240
1 90103	Idem de Suñé	Abril 4866	208 :694
190104	Idem de Viella	Febrero id	454 [,] 667
190105	Idem de Vilosell	Agosto 1869.	96.3 20
190106 190107	Idem de Vinaixa Idem de Viver	Diciembre 4886	279'467 72'800
150107		Noviembre 1869.	12.900
100100	PROVINCIA DE MADRID.	•	
190108	Ayuntamiento de Ciempozuelos	Enero 1869	66.960
190109	Idem de id	Febrero id	400
190110	Idem de id	Marzo id	3.965 520
190111	Idem de id	Abril id	1.146'336
190112	Idem de id	Mayo id	4.182.704
490113 490114	Idem de id	Marzo 4870 Mayo id	4.849'440 608'4 96
190115	Idem de id	Junio id	4.249'200
190116	Idem de Segovia (ex-		
100115	mancomunidad)	Mayo 1866	4.465'350
190117	Idem de id	Setiembre 4867	5.215.216
190118 190119	Idem de id Idem de id	Octubre id Mayo 1868	3.645 '50 6 4.8+8 '984
190120	Idem de id	Junio id	5.433 '234
190121	Idem de id	Julio id	4.278'340
190122	Idem de id	Agosto id	491'144
190123	Idem de id	Mayo 1869	3.4 4 600
190124	Idem de id	Junio id Julio id	4.364'66 4 428'9 60
190126	Idem de id	Agosto id	4.570460
190127	Idem de id	Setiembre id	4.054.880
190128	Idem de id	Noviembre id	512,880
190129	Idem de id	Diciembre id	1. 689 280
4904 30 490434	Idem de id	Marzo 1870 Abril id	240 539,36 0
190132	Idem de id	Junio id	8.162'664
	PROVINCIA DE SORIA.		
1 901 33	Ayuntamiento de Ma-		
100100	tamala de Almazan	Febrero 1869	14'400
190134	Idem de id	Setiembre id	720 160
190135	Idem de id	Diciembre id	727.360
1 901 3 6	Idem de Montuenga		E.O.10
190137	(adicional) Idem de Muro de Agre-	Julio id	7.840
100101	da	Febrero id	483'680
190138	Idem de Nepas	Marzo 1870	61.752
190139	Idem de Noviercas	Agosto 1867	355'56 4
190140	Idem de id	Idem 1868	402,368
190141	Idem de Salduero Idem de id	Abril id	69°866 404°800
190142	Idem de Sotillo del Rin-	luein 1005	104 000
200210	con	Idem 4870	401.700
190144	Idem de Villar del Cam-	Noviembre 4869	20.864
190145		Idem id	41'664
	PROVINCIA DE TOLEDO.		
190146	Ayuntamiento de Ca-		
100140	sar de Escalona	Agosto 1865	46'006
190147	Idem de id	Setiembre id	20.545
190148	Idem de id	Octubre id	281 646
190149	Idem de id	Marzo 1866	44,479
190150	Idem de id	Junio id	7'948 334'676
190151 190152	Idem de id Idem de id	Diciembre id Febrero 4867	75'578
190153	Idem de id	Agosto id	346 365
190154	Idem de id	Febrero 4868	32,80 0
190155	Idem de id	Abril id	42,779
190156	Idem de id	Julio id	214'155 4.979
190157 190158	Idem de id Idem de id	Agosto id Setiembre id	4·272 304·201
190156	Idem de id	Febrero 1869	49,200
190160	Idem de id	Setiembre 1868.	404 122
	rid 14 de Noviembre de 1	879.—El Intervento	r general,
R. Villa	verde.		77. 14. V
	g	T A	

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERE-CHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

CONTESTACION DE LA JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE MADRID.

La Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio de Madrid cree de su deber exponer ante esa Comision su opinion respecto á las diversas cuestiones formuladas en el inter catorio general acerca de las consecuencias que ha pi do la supresion del derecho diferencial de bandera, así como sobre las medidas que pueden adoptarse para el fomento de la marina mercante y del comercio nacional.

Por los intereses que más directamente representa esta Junta, por los datos que dentro de su esfera de accion ha podido reunir, y hasta por las condiciones y ocupacion de sus Vocales, no está en disposicion de contestar al interrogatorio detalladamente, segun la Comision desea, y sólo aprovechando la libertad de accion que por el mismo se concede, podrá tocar la cuestion fundamental, y cual á todas las provincias del cen-

tro de España interesa. Mueve tambien à la Junta à seguir este camino la creencia en que está de que los resultados prácticos obtenidos por la supresion del derecho diferencial ó las cifras que los representan, con hablar muy alto en favor de aquella reforma, no son concluyentes, porque para que lo fuesen seria indispensa-ble entrar en una discusion larga y muy detenida de las con-causas que pudieran haber influido sobre aquellos; pues sería temerario que por si pueda el derecho diferencial ejercer decisiva influencia en el desarrollo del comercio en la época actual, en la que la actividad fabril que impulsa la sociedad, motiva que necesidades momentáneas se satisfagan tambien momentaneamente, produciéndose por ello oscilaciones continuas, que à los poco observadores les parece no obedecen à ninguna causa justificada, cuando precisamente obedecen á la muy fundada que la humanidad quiere que, sentida una necesidad, se satisfaga inmediatamente.

En nuestro mismo país podemos encontrar la comprobacion de esta verdad al examinar la facilidad y rapidez con que el capital ha pasado y está pasando de unas a otras colocacio-

(1) Véase la GACETA de ayer.

nes, al fijarse en cómo valores ayer muy apreciados han caido hoy en el descrédito, en cómo se han desarrollado prodigiosamente algunos ramos de la produccion, para quedar mas tarde estacionarios ó en descenso, y en cómo, para decir lo de una vez, se trasforma todo en bien corto período de

Prescindiendo, pues, del estudio de los detalles, la cuestion que se presenta es. En la situacion general del país, ¿conviene à los intereses generales restablecer el derecho diferencial de bandera, ó, por el contrario, conviene sostener en esta parte las reformas de 1868? Planteado el problema en estos términos, porque el memento se acerca en que es preciso estudiar el de la produccion en toda su extension y cual demandan las necesidades actuales, la respuesta no es dudosa, á juicio de esta Junta, que la formula afirmativa, es decir, que á su juicio conviene sostener la reforma de 1868.

Funda esta opinion en que, dadas las profundas modificaciones que, en el modo de ser de la sociedad actual han introducido la facilidad, economía y rapidez de las comunicaciones entre las más distantes regiones del globo, sólo podrán tomar parte en el concierto universal de los pueblos los que especialicen su produccion, abandonando en absoluto las producciones que, por obstáculos materiales ú otros, no puedan presentarse en el mercado, satisfaciendo la doble condicion de bon-dad y baratura. Pero para satisfacer estas condiciones, no basta aprovechar las buenas de que la naturaleza haya dotado à cada comarca, sino que es indispensable que trabas u obstáculos artificiales no vengan á destruir en parte aquellas; y nó otro efecto produciria el restablecimiento del derecho diferencial de bandera.

Si bajo otro punto de vista se examina la cuestion, vere-mos que nadie más interesado que los navieros en que tal derecho no se establezca.

Efectivamente, no pueden estos negar que la base fundamental para la prosperidad del comercio marítimo la constituye una produccion rica, abundante y económica, merced a la cual aumente la riqueza pública y prosperen los cambios á que la producción exuberante da origen. ¿Cómo conseguir este primer elemento de prosperidad comercial, si el mismo comercio opone obstáculos artificiales al desarrollo de la produccion? ¿No es seguro que lo muy poco que pudieran ganar por el restablecimiento del derecho, si es que ganaban, lo habian de perder con mucho exceso por la falta de trasportes, falta de-bida a escasa y cara produccion, incapaz de originar cambios con los demás países? Deben fijarse en que el derecho diferencial afecta principalmente á la produccion natural de cada país, porque afecta á los elementos necesarios para esta, que son los que constituyen su comercio de importacion y que, por lo tanto, es indudable lo que antes se ha manifestado, de que es una traba y un obstáculo al desarrollo del trafico, y no menor obstáculo á las transacciones comerciales, sin las que no puede esperarse el desarrollo de la marina.

Innecesario estima la Junta exponer mayor suma de razones, pues cree ha resumido las fundamentales que pueden ale-

garse en este órden de ideas. No por ello debe deducirse que en favor de la marina mercante queda nada qué hacer; todo lo contrario; juzga que mucho puede y debe hacerse para la mayor prosperidad de este ramo de la riqueza, y brevemente apuntará las reformas que podrian adoptarse, por el órden de preferencia que á su juic o

Sería la primera declarar de cabotaje el comercio entre la Peninsula y todas sus posesiones ultramarinas, aplicando este principio con la prudencia que demandan los intereses creados á la sombra de la legislacion actual.

No sólo la prosperidad que por este hecho podria adquirir la marina abona esta medida, sino que igualmente sería pro-vechosa al derarrollo de la riqueza de las posesiones y la Pe-

Entrar en el examen de las condiciones que reunen los productos más importantes de nuestras posesiones, nos lleva-ria demasiado léjos en nuestro trabajo, y en nada habia de ilustrar á la Comision, y por tanto, sería inoportuno; pero no no será tanto recordar que estos productos no pueden aspirar al monopolio que antes ejercieran, así por ser muchos los puntos del globo en que se producen los mismos ú otros que sa-tisfacen la misma necesidad, como por las modificaciones que constantemente introduce la ciencia, obteniendo con materias primeras de inferior calidad productos que casi se confunden con los procedentes de buenas materias primeras, ó que por lo ménos los sustituyen en el mercado con aplauso de la genera-

lidad por su mayor baratura. Si, pues, nuestras provincias ultramarinas no pueden permanecer tranquilas y confladas en la excelencia de sus productes, no aconseja el buen sentido que el mutuo interés de la madre patria y las provincias de Ultramar es apoyarse y desarrollar de comun acuerdo las producciones para que una y otra reunan buenas condiciones? ¿No aconseja la más vulgar prudencia que mútuamente se sostengan y aspire España a ser el centro del comercio de los productos ultramarinos para Europa, y sus posesiones otros tantos centros de los productos de aquella en las apartadas, pero especiales posiciones geográficas en que están situadas? Parece que la contestacion no puede ser dudosa, como tampoco lo es que nada más eficaz en este sentido que declarar de cabotaje el comercio entre la

Esta conclusion nos lleva á otra reforma que sería consecuencia de la anterior; y como ella no ménos provechosa para la marina y la pública riqueza: nos referimos al establecimiento del comercio de transito.

Conocidas son las pingües ganancias que á la vecina República ha reportado este comercio, establecido desde 1848: no hay para qué insistir sobre ello, pero sí conviene tener presente que por sus condiciones geográficas, la gran extension de sus costas en uno y otro mar y las cualidades de sus moradores, España puede prometerse mayores utilidades que la misma Francia, siquiera no fuera más que por la razon de que productos de sus provincias ultramarinas habian de sostener en gran parte este comercio.

Entiendase bien que al ocuparnos del comercio de tránsito no le limitamos al que bajo este nombre se conoce, sino que incluimos el que pudiera hacerse con productos que en nues-tras costas sufrieran alguna modificacion, de manera que, no sólo el comercio, sino la industria, refinando azúcares, moliendo granos y semillas, extrayendo aceites de las oleaginosas, etc., etc., podrian encontrar un ramo de riqueza y prospe-

ridad y abundantes fletes à nuestra marina. Igualmente sería provechosa reforma celebrar Tratados con las Repúblicas latinas de América, no dejando perder las ven-tajas que podríamos aun sacar de estrechar relaciones con los que hablan nuestro idioma, y los que sólo recuerdan ya de la historia de unos y otros que tuvimos el mismo orígen, fuimos hermanos, y hermanos debemos volver á ser.

No serian estas las únicas medidas á que la marina tiene derecho; otras necesita que al país incumbe satisfacer, porque el país en general ha de reportar el beneficio.

La construccion de puertos seguros y cómodos en uno y otro mar, de caminos en el interior del país, de una via rápida

y económica entre el Cantábrico y el Mediterráneo, el establecimiento de aparatos que facilitasen las operaciones de carga y descarga en los puertos, la desaparición de privilegios absurdos en virtud de los que los buques no pueden atracar a los muelles de nuestros puertos de Alicante, Valencia, Barcelona y otros, la reducción de todos los gravamenes y derechos que se cobran, á uno único y tan bajo como debe serlo tratandose de industria tan azarosa, serian otras tantas medidas que influirian favorablemente en el desarrollo de la marina, y que esta debe pedir con tanta más energía cuanto que en ello no se ataca ningun derecho, a nadie se lesiona.

No menor importancia tendria facilitar Arsenales en la Peninsula y las posesiones, en que construir y reparar las naves. Es tan urgente esta necesidad, que la Junta no vacila-ria en aconsejar que se satisficiese inmediatamente, entregando, si otro medio más rápido no se excogitaba, los Arsenales oficiales à la iniciativa individual, à fin de que fuesen otros tantos centros de actividad y vida industrial.

Por lo mismo que parece aventurado este consejo, no quiere ni puede la Junta dejar de aducir algunas razones que lo justifican.

Conocidas, como son, las condiciones de la construccion naval en la época en que se establecieron los Arsenales oficiales, basta examinar lo que aquella ha variado, para comprender la ineficacia de estos: un buen depósito de maderas era en aquellos tiempos la base de un Arsenal, y con él, un taller de jarcias y otro de lonas, talleres que no exigian gran material industrial, podia considerar una nacion ase-gurada su construccion naval. ¿Qué necesita, en cambio, hoy? La máquina de vapor, la chapa del casco, la del blindaje, las grandes piezas de hierro, y todo lo demás que constituye un buque de batalla, no son elementos que puede obtener ningun Gobierno en un establecimiento suyo; son elementos que le ha de facilitar la industria del país, cuando no la extranjera. ¿Dónde está, pues, la independencia à que el Estado aspira al conservar sus Arsenales? ¿Qué Gobierno del mundo la tiene? ¿Qué Gobierno ha visto comprometidos los sagrados intereses de la patria por no tenerla? Contrayendonos a nuestro país, ¿no seríamos más independientes del extranjero si contáramos con tres buenos Arsenales en que se construyera mucho para la marina mercante, y que por lo mismo aumentarian cada dia sus medios de produccion, que con los tres que tenemos, carga onerosa para el presupuesto? Basta lo expuesto para que á juicio de la Junta no pueda considerarse como inoportuna su opinion.

Para terminar esta parte de nuestro trabajo, nos ocuparemos de otra reforma, que como la anterior, podrá parecer poco meditada, y en favor de la cual militan razones no ménos fuertes; nos referimos à los puertos que à la vez son plazas de guerra: punto delicado no aducirá, porque para ello no tiene competencia; se limitara, pues, a llamar la atencion sobre este particular, pues entiende que tan profundas como han sido las reformas en el arte de la guerra, las plazas fuertes que no han sido modificadas, no pueden reunir las condiciones que hoy necesitan, y teme, si no pudiéndose considerar como tales, no presten otro servicio que el de ser un obstaculo al desarrollo del comercio en puertos que, como Cartagena, por ejemplo, debe-rian serlo de muy importante y floreciente, en cuyo caso se encuentra Palma de Mallorca y otros.

Estas reformas cree la Junta sería justo realizar en favor del desarrollo de la marina, y entiende que este sería una verdad si los navieros no pretenden ser una excepcion en el mo-vimiento del siglo XIX: todas las reformas que puede realizar el Gobierno no les eximirán de pagar tributo al espíritu de progreso que todo lo domina y á todo arrastra, y así como el industrial tiene que seguir los progresos de la maquinaria y la ciencia descehando hoy como inútil lo que ayer constituia una maravilla de su taller, así el naviero tiene que seguir el impulso perfeccionando constantemente lo que es instrumento de su trabajo, descehándolo cuando no reune las condiciones que los demás, ó los más perfectos poseen, en el bien entendido que no hay poder humano que pueda por medios más ó ménos artificiosos eximirle de esta ley fatal; como todos, sólo podrá vivir produciendo mucho y barato: si no tiene elementos para ello en vano es que recurra á lo que son verdaderos específicos, sin virtud alguna; si tiene elementos la victoria sera del más hábil y del más instruido, y en este concepto los navieros es-

pañoles nada tienen que envidiar á los de otros países.

Madrid 29 de Marzo de 4879.—El Vocal Ponente, Cárlos A.
de Castro y Franganillo.—Aprobado por la Comision respectiva en el dia de la fecha.—Madrid 2 de Abril de 4879.—El Presidente, Matias Lopez y Lopez.—Dada cuenta de este informe en la sesion que celebró la Junta en pleno en 4 de Abril de Aprobado.—El Ingeniero Secretario. Formando corriente, fué aprobado. El Ingeniero-Secretario, Fernando Ortiz Cañabate.

(Se continuará.)

649.946.40825

Banco de España.

Situacion del mismo en 29 de Noviembre de 1879.

		Pesetas. Cénts.
ACTIVO.		
Efectivo metálico	97.272.975'49	
Casa de Moneda.—Pastas de plata Idem id.—Pastas de oro. Efectos á cobrar en este	300.000 4.849.336°23	405.023.47447
dia Efectivo en las sucursales	2.600.85945 66.768.44545	
Idem en poder de Comisionados de provincias y extranjero Idem en poder de conductores.	42.126.750°56 701.000	409.396.495'74
		214.619.366.88
Cartera de MadridIdem de las sucursalesAcciones de este Banco, propied	ad del mismo.	277.428.476'48 68.480.343'47 385.353'74
Bienes inmuebles y otras propi Tesoro público: por intereses y de billetes hipotecarios Idem id.: por amortizacion é	amortizacion	2.974.071 7.513.500
las obligaciones creadas por l Junio de 4876, serie interior Idem id.: por id. id. de las oblig	a ley de 3 de	20.016.750
das por la ley de 3 de Junio exterior		45.002.000
Idem id.: por id. id. de las oblig das por la ley de 11 de Julio	ie 1877	9.592.000
Idem id.: por el cupon de 1.º de Od de los bonos del Tesoro	oubre ae 1879	4.234.246'29

PASIVO	Pesetas. Cénts.
PASIVO. Capital . Fondo de reserva. Billetes emitidos en Madrid. 79.831.300 Idem id. en las sucursales . 101.507.800 Depósitos en efectivo en Madrid. Idem id. en las sucursales. Cuentas corrientes en Madrid. Idem id. en las sucursales Cuentas corrientes en Madrid. Idem id. en las sucursales Dividendos. Ganancias y Realizadas . 5.857.73339 pérdidas . No realizadas . 1.398.80538 Pagarés del Banco, operacion de 1.º de Mayo de 4877. Intereses y amortizacion de billetes hipotecarios .	400.000.000 40.000.000 481.339.400 31.220.580'44 8.795.497'68 410.030.244'98
carios	1.758.79645
de 3 de Junio de 4876, serie exterior Idem id. de las obligaciones creadas por la ley	12.876.929479
de 11 de Julio de 1877 Obligaciones de bienes nacionales cobradas con destino al pago de intereses y amortizacion de billetes hipotecarios	49 5 .018'46 8.305.078'24
Reservas de contribuciones para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 3 de Junio de 1876. Idem de id. para pago de amortizacion é intereses de los boncs del Tesoro	53.312.570°50 47.895.664°83
Fondos recibidos de Aduanas para pago de amortizacion é intereses de las obligaciones creadas por la ley de 44 de Julio de 4877. Diversos.	17.895,661°83 14.504.342°27 24.369.120°74
	619.946.108.23

Madrid 29 de Noviembre de 1879.-El Interventor general, Teodoro Rubio.-V. B. -El Gobernador, Cabra.

Nota de las obligaciones del Tesoro sobre la renta do Advanas, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el dia de hoy.

<u> </u>					ara ac nog.
Numeracion de las bolas que repre- sentan los lotes.	HUMERACION de las ebligaciones que deben ser amortizadas.		Numeracion de las bolas que ropre- sentan los lotes.	NUMERA de las obliga deben ser an	cienes que
48 76 245 252 270 342 354 402 492 504 586 697 792 812 883 939 4.010 4.046 1.070 1.084 1.239	Del 4.704 7.504 24.404 25.404 26.904 34.404 35.304 40.404 50.004 53.304 60.304 62.404 68.204 69.404 69.604 79.404 84.404 88.201 93.804 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904 40.904	al 800 600 500 27.000 27.000 200 400 200 400 600 400 200 300 500 700 200 300 600 401.000 600 407.000 900	1.313 1.617 1.633 1.781 1.786 1.802 1.910 2.096 2.192 2.315 2.398 2.500 2.526 2.548 2.584 2.667 2.667 2.667 2.667 2.667 2.643 2.643 2.644 2.652 2.667 2.643 2.844 2.843 2.844 3.844	Del 434.204 461.604 469.204 478.004 478.601 480.404 490.904 209.501 249.404 232.304 239.704 249.904 252.504 265.404 266.604 269.504 284.204 284.204 284.204 344.204	al 300 700 300 400 200 491.000 500 400 800 850.000 600 400 200 700 600 400 300 700 300 700 300
1.310	130.901	434.0 00			

Madrid 3 de Diciembre de 1879. - El Vicesecretario, F. Morales.=V.º B.º=P. el Gobernador, Secades.

RECTIFICACION.

Al publicarse en la GACETA correspondiente al 1.º del actual la numeracion de los bonos del Tesoro, emision de 1879, aplicados á las carpetas provisionales que aun no se han presentado para el canje por los títulos definitivos, se han cometido los errores siguientes:

	9				
Dond	e dice:		Deb	e decir:	
9.778	397.937	. á. 4	4 9.978	397.937	á 41
9.779	397.942	4	6 - 9.979	397.942	46
9.780	397.947	8	4 9.980	397.947	54
9.784	397.952	5	6 9.984	397.952	56
9.782	397.957	6	4 9.982	397.957	61
9.783	397.962	6		397.862	$\tilde{66}$
9.784	397 967	7		397,967	71
9.785	397.972	7	6 9.985	397.972	$7\overline{6}$
9.786	397.977			397.977	81
9.787	397.982	8	6 9.987	397.982	86
9.788	397.987	g		397.987	91
9.789	397.992	9		397.992	96
9.790	397.997	3 98.00	4 9.990	397.997	398.001
9.791	398.002		6 - 9.991	398.002	6
9.792	398.007	1	4 9.992	398.007	11
9.793	398.012	1		398.012	1 6
9.794	398.017	2		398.017	21
9.795	398.022	2			2 6
9.796	398.027	3	1 9.996	398.027	ŝĭ
9.797	398.032	3	6 9.997	398.032	36
6.077	494,985,	8.994 y 9			á 92, 488.994 y 95.
		•			,

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputacion provincial de Segovia.

Hallandose vacante la plaza de Ingeniero de obras públicas provinciales, dotada con 3.000 pesetas de sueldo anual y 1.750 para gastos de dibujo, escritorio, material de oficina y dietas por las salidas que haga de la capital à asuntos del ser-

vicio, ha acordado la Exema. Diputacion anunciarla por un mes en la Gacera de Madrid y Boletin oficial de la provincia, para que les que descen desempeñar diche cargo y se hallen en conciciones para elle segun le dispueste en el art. 4.º de la ley de Ouvas públicas, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de esta Corporación dentro del plazo indicado.

Segovia 26 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.—Por acuerdo de la Diputacion provincial, P. I., Fausto Rosillo.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Carsas detenidas por falta de franqueo el dia 2 de Diciembre.

Núm. 34 Antonia Quesaca.—Sevilla.

- Aarea Pascual.-Oter.
- Antonio Castillo.—Vallecas. Barnardo Escudero.—Cádiz.
- Carles Dominguez .- Idem. Eduardo Gonzalez.-Granada.
- Francisco Lopez.—Avila. Francisco Lara.—Benameji. Josefa Garay.—Jaon.

- Idem id.—Idem. José Moscordo.—Játiva.
- José Cangil.—Freije.
- Josefa Ocon.—Cádiz.
- Julia Marenco.—Idem. Juan Bravo.—Somolinos. Leon García.—Guadalajara.
- Luis Lopez.—Segovia. Matías Fajardo.—Membrillera.
- Manuel San Pedro.—Rasines.
- Mariano Gil.-Murcia.
- Miguei Dacarrote.—Cádiz. Marcelino Ribay.—Navalcarnero. Pedro Pinille.—Vicálvare.
- Quintin Monjos.—Valencia. Ramon Picos.—Coruña.

- Rufaela Agastuy.—Oñate. Tomás Bruñuela.—Badoran.
- Vicente de Pedro.—Navares de las Cuevas. Victoria Martinez.—Ezcaray.

Madrid 3 de Diciembre de 1879.—El Administrador, Mar-

Cabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados à les destinatarios.

DIA 3.

Estacion de orígen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Aranjuez Briviesca	José García Meuro Alonso Fer- nandez	Baño, 35, cuarto. Regimiento Alava, segundo batallon, ter-
Cartagena	Enrique Parra Francisco Javier Andino	cera compañía. Hotel Embajadores. Pez, 40, segundo derecha.
Carbonne Huesca Reus Santander Sevilla	Baron de Lezart Cipriano Eugenio Arias Eteivina Agueria Cárlos Bas	Jardines, 36, segundo. Alcalá, 44 segundo. Bola, 3. Toledo, 2, tercero. Sin señas.
Toledo	Francisco Velaz- quez Asarta	Leganitos, 40. Sin señas.

Madrio 3 de Diciembre de 1878.—Por el Jefe del Gabinete Centra., Julian Alonso Prados.

Obispado de Barcelona.

Nos, Doctor D. José María de Urquinaona y Bidot, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Barcelona, etc., etc.

Hacemes saber que conforme à lo prescrito por el Santo Concilio de Trento, Balas expedidas para su mejor observancia y Novisimo Concordato, se han de proveer, mediante concurso, ios Curates que más abajo se expresan, vacantes en esta nuestra diceesis por fallecimiento, traslacion, promocion ó renuncia de sus últimos obtentores.

Por tanto, y en uso de nuestra Autoridad ordinaria, que ejercemos en todas y cada una de las iglesias comprendidas dentro del territorio de esta diócesis, mandamos expedir el presente edicto, per el que llamamos y convocamos á todos los que hallandose con los requisitos de edad, ciencia, virtud é idoneidad prevenidos por los Sagrados Cánones, desearen oponerse a dichos Curatos y á sus resultas y á los domás que tal vez vacaren hasta que elevemos à la presentacion de S. M. las últimas propuestas de este concurso, así como á los que descen habititarse para obtener Caratos de patronato laical, para que dentro del termino de 40 dias, contados desde la fecha de este edicte, y que terminarán el dia 29 de Diciembre próximo, comparezcan per si ó por medio de apoderado ante nuestro Secretario de Camara y Gobierno, acompañando en ambos casos solicitud por escrito para que se les admita á firmar en el ex-pediente de concurso, que obrará en nuestra Secretaria de cámara, sin desiguar por chora el Curato, y hasta que, aprobados sus ejercicios, sean Hamados a firmar para las propuestas en ternas que han de sievarse à S. M.; además presentarán los que no fueren ordenados la fé de bautismo (legalizada en debida formo, si fueseo extradiocesanos), y certificacion de los cursos que tuvieren aprobados; los que lo fueren, el título del Orden últimamente recibido; los que vinieren de otras diócesis, letras testimoniales de su respectivo Ordinario; los Regulares exclaustrados ó secularizados, letras de su habilitación competente para obtener, cuando meros en administracion, beneficio curade; los que sean Parrocos de esta diócesis, testimonio de los años de su ordenacion y de su carrera parroquial, y todos relacion justificada de sus estudios, grados y méritos ilterarios, así como de los servicios que hubieren prestado en la carrera eclesiastica.

Los ojercicios de ogosicion se verificarán conforme al método proguesso por la Santidad de Benedicto XIV en su Constitueion Cum illud semper. En su virtud, y con arreglo à lo practicado en esta diocesis, os opositores contestarán por escrito y en el termino de cuatro horas, en el primer dia, à las cuestiones de degma y moral, resolviendo á la vez el caso practico que se les propusiere. En el segundo dia traducirán en dos horas del latin al castellano un parrafo del catecismo de San Pio V, haciendo sobre el mismo una explanacion doctrinal de su contenido, ajustándose al órden y à las ideas del texto original. En el tercero compondran en otras cuatro heras una plática en forma de homilia ó de exposicion dogmáticomoral sobre el tema del Evangelio que se les proponga.

Dichos ejercicios tendrán lugar en los dias 8, 9 y 40 de Enero dei próximo são, en un local donde los opositores se hallen reunidos, bajo la vigilancia de los Examinadores sinodales y del Canciller ó Secretario del concurso, de quien recibiran las órdenes conducentes, á fin de que todo se practique en la forma que más convenga á formar un juicio exacto é imparcial de los ejercicios, en cuanto sea posible.

Verificados y calificados los ejercicios, y teniendo en consideracion la censura del Sínodo, los servicios y cualidades personales de los opositores, elevaremos á S. M. las ternas correspondientes, en las que propondremos à los que en conciencia creamos más aptos y dignos a las respectivas iglesías.

r'inalmente, prevenimos que en la provision de los referidos Curatos deberán sujetarse los agraciados á la desmembracion, aumento, y à cualquiera otra variacion que pudiese re-sultar por la ereccion del algun nuevo Curato, ó en uso de las facultades que Nos corresponden en virtud de la Real cédula dictada para la ejecucion del último arreglo parroquial de esta

Y para que llegue á noticia de todos mandamos expedir el presente edicto, del cual, à más de publicarse en el Boletin Eclesiástico de la diócesis, se mandaran dos ejemplares al Excelentísimo Cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral Basílica, fijando otro ejemplar en las puertas de la Secretaría de Cámara y Gobierno, remitiendo otro á los Reverendos Arciprestes y á cada uno de los Ecónomos de las parroquias vacantes, al efecto de que, publicado en el ofertorio de la Misa mayor del primer dia festivo, lo fijen en el lugar acostumbrado, devolviendolo despues á nuestra Secretaria con certificacion de haberlo cumplido.

Dado en Santa Visita pastoral de Olesa de Montserrat á 18 de Noviembre de 1879.—José María, Obispo de Barcelona.— Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Licenciado Gualtero de Castro, Canónigo, Secretario de Visita.

CURATOS VACANTES.

De término.

San Jaime de Barcelona. San Francisco de Paula de id. San Estéban de Granoilers. Santa María de Martorell. Santa María de Villafranca.

De ascenso.

Santa María del Taulat, vulgo Pueblo Nuevo. San Estéban de Vilanova de la Roca. Santa María de Cornellá. San Miguel de Molins de Rey. San Pedro y San Pablo del Prat. Santa Maria de la Pobla de Claramunt. San Pedro de Riudevitlles. San Pedro de Rubi. San Pedro de Aviñonet. San Pedro de Lavern. Santa Coloma de Gramanet. Santa Eulalia de Ronsana.

De entrada.

San Cristóbal de Llisadevall. San Martin de Torrellas. San Cornelio de Collbató. Santa María de Miralles. San Martin de Muscarolas. San Juan de Sanata. Santa Magdalena de Bonastre. San Miguel de Marmellá. San Juan de Olesa de Bonavalls. San Vicente de Vallromanas. Santa Coloma de Marata.

Rurales de segunda clase.

San Julian de Altura Santa Maria de Villalba del Llobregat.

AUMINISTRACION OF HISTORA

JUZGADOS MILITARES. Barcelona.

Hallandome instruyendo expediente gubernativo por desfalco contra el Jefe que fué del sexto batallon franco D. Mateo Porquera, cuya residencia se ignora, por este primer edicto se cita, llama y emplaza, para quo en el término de 20 dias, desde la publicacion del mismo, se persone en esta Fiscalía, sita en la calle de Claris, núm. 84, piso tercero, con objeto de prestar declaracion; y de lo contrario se le seguirá el perjuicio que

Barcelona 18 de Noviembre de 1879.-El Coronel, Pedro

Cartagena.

D. Arcadio Calderon y Abril, Toniente de navío de segunda clase, Fiscal nombrado de la sumaria que por primera desercion se le instruye al marinero de primera José Berdullo Cortés, de la dotacion de la fragata Numancia, cito y emplazo por este mi segundo edicto, para que en el termino de 20 dias, á contar desde hoy, se presente en el buque de su destino, ó en cualquiera de las dependencias de Marina; pues de no verificarlo en el plazo que se le cita se le juzgará en rebeldia.

A bordo Cartagena 17 de Noviembre de 1879.-Arcadio

Leon.

D. Macario Ramos y Reoyo, Alférez Fiscal del batallon reserva de Leon, núm. 7.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza sin la debida autorizacion el soldado en situacion de recerva Tomás Menendez y Menendez, natural de las Mosteras, Ayuntamiento de la Pola de Somiedo, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y

Usando de las facultades que para estos casos me con jeden las Reales Ordenanzas del Ejército, cito, llamo y emplaco por segunda vez al referido soldado, para que en el término ne 20 dias se presente en el cuartel de la fabrica de esta cimad á prestar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Leon 21 de Noviembre de 1879.-Macario Ramos.

Madrid.

D. Ladislao de Vera y García, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon cazadores de Arapiles número 9.

Habiendo dejado de verificar su incorporacion al banderin de Ultramar el soldado de este batallon Dimas Gil Boyero, que se hallaba disfrutando licencia ilimitada en el pueblo de San Vicente de Alcántara, provincia de Badajoz, y en expectacion de embarque para la isla de Cuba, por haber cambiado de situacion con el de la propia clase destinado al Ejército de la citada isla, Crisanto Lopez Diaz;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado Dimas Gil Boyero, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Montaña de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa como desertor y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—Ladislao de Vera.

San Sebastian.

D. José Lúcas Escobar, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del mismo.

Habiendose ausentado de la accion dada en Somorrestro el dia 27 de Marzo de 1874 el soldado de la primera companía de este batallon Pascual del Alamo Rubio, á quien estoy procesando por tal delito;

Usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por e presente segundo edicto al mencionado Pascual del Alamo Rubio, señalándole el cuartel del cuerpo en esta plaza, para que en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de este edicto, se presente en dicho punto á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el Consejo de guerra, imponiendole la pena que merezca por el delito más grave entre el de desercion y el que ocasionó la fuga, haciéndose al efecto el cotejo de una y otra pena, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y pregónese este edicto para noticia de todos.

San Sebastian 20 de Noviembre de 1879.—José Lúcas.— Por mandato, Agapito Cortés.

Santa Cruz de Tenerife.

D. Miguel Gil y Abreu, Alférez de fragata graduado, Ayudante de la Comandancia militar de Marina de la provincia de Canarias, y Fiscal nombrado para tramitar la causa que se expresará.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Benito Brito, natural de la isla de Lanzarote, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fijacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia à prestar declaracion en la sumaria que contra él y otro se instruye por infraccion de las Ordenanzas; apercibido que no presentándose en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto suplico á todas las Autoridades de Marina, militares y civiles que en el caso de que fuese hallado en sus demarcaciones le notifiquen é intimen su presentacion en esta Comandancia; las señales del individuo que se reclama son: cuerpo alto, ojos pardos, cejas pobladas, pelo entrecano, frente alta, nariz aguileña, boca regular, barba lampiño, color trigueño, y de edad de 71 años, poco más ó ménos.

Santa Cruz de Tenerife, en Canarias, 9 de Noviembre de 1879.-Miguel Gil y Abreu.-V.º B.º-Pablo Lugo Viña. Por mandado del Sr. Fiscal, Ceferino García y Cardona, Se-

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcalá la Real.

D. Mariano Perujo y Luque, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Murcia Peñalver, alias Calancho, de esta naturaleza y vecindad, de 24 à 25 años de edad, de mediana estatura, pelo castaño, ojos azulados, nariz chata, barba poca, para que en el término de 40 dias, à contar desde la fecha de la insercion de la presenta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado à responder à los cargos que le resultan en la causa criminal que se sigue contra el mismo sobre lesiones à Concepcion Casado Torres, del mismo domicilio; apercibido que de no verificarlo en el término expresado le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y cuptura del referido Domingo Murcia Peñalver; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades oportunas á esta cárcel nacional.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 31 de Octubre de 4879.-Mariano Perujo y Luque.-Por mandado de S. S., Ramon de Leyba.

Algeciras.

D. Alejandro Marfil Guerrero, Juez de primera instancia de Algeciras.

For el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Piña, cuyas demés eircunstancias se ignoran, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Ga-CETA, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de ropas de la propiedad del mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 3 de Noviembre de 4879 - Alejandro Marfil. - Manuel Perez.

Aracena.

D. José R. Zapata y Caballero, Comendador de la Real Orden appericana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Per el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID, á Severo Navarro Gomez, de estatura alta pelo y ojos castaños, nariz regular, barba poblada, color blanco: y Antonio Vazquez y Vazquez, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba escasa, color trigueño; vecinos ambos de la villa de Cumbres Mayores, en esta provincia, á fin de que se presenten ante este Juzgado á responder de los carg a que les resultan en causa sobre robo de un mulo y un jumento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancis, municipales, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás dependientes de policía judicial de la Nacion, y en mi nombre les suplico practiquen gestiones para averiguar el paradero de los subsedichos; y obtenido, proceder á su detencion y remisica en tal concepto á esta cabeza de partido, así como de las caballerías que á seguida se reseñan, con las personas en cuyo poder fueren habidas, si son sospechosas.

Un mulo cerrado, pelo castaño, de mediana alzada, con manchas blancas en los costillares y hocico blanco.

Un jumento rucio de cinco años, capon, bajo de aguja.

Dado en Aracena á 5 de Noviembre de 1879.—José R. Zapata.-Francisco Javier Gonzalez.

Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita y emplaza para ante este Juzgado y término de ocho dias á un desconocido, de las señas que luego se diran, sin que conste su nombre, y que parece estuvo en Alcolea de las Peñas el dia 14 de Octubre último, á fin de que comparezca á prestar indagatoria en la causa que se sigue por hurto verificado dicho dia en la casa de D. Gervasio Olmedillas y pueblo citado, de dos bolsas, una de seda verde con dos sortijas de plata, otra de estambre con rayas verdes, azules y encarnadas con borlas, á más una llave y el dinero que contenian las bolsas, que parece era de 35 á 40 duros, en cinco monedas de oro de 5 duros, dos de 40 rs., dos medios duros y 40 duros en monedas de 20 rs.; apercibido que si no comparece se procederá con arreglo á la ley y le parará perjuicio. Asimismo exhorto y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades no judiciales y funcionarios de policía judicial practiquen las diligencias necesarias para la busca de aquel sujeto en las respectivas demarcaciones; y habido, se le detenga con los efectos dichos, poniéndolo todo á disposicion de este Juzgado si inquirido aquel hubiese motivos para suponer sea el autor

Así lo tengo acordado en la causa aludida; advirtiendo que no hay indicacion de donde puede hallarse el desconocido.

Dada en Atienza á 5 de Noviembre de 1879.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

Señas del desconocido.

De buena estatura, como de 40 años, moreno de cútis, rayado de viruelas, con bigote oscuro; viste pantalon, chaleco y chaqueta negros, camisa blanca, alpargatas negras, no lleva corbata y si á la cabeza sombrero hongo.

Bacza

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero en forma á todos los Sres. Jueces de primera instancia, individuos de la policía judicial y demás autoridades civiles y militares de la Nacion, y de mi parte les pido y encargo se sirvan practicar las más activas diligencias en busca del castellano nuevo, vecino de Jaen, Antonio Fernandez Amador, cuyas señas al final se expresan; y caso de ser habido, se remita á este Juzgado como detenido, si en el acto no presta fianza ó garantía suficiente de presentarse en el mismo inmediatamente, pues en ello se interesa el mejor servicio.

A la vez llamo, cito y emplazo al Antonio Fernandez Amador, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á María Cortés; en la inteligencia y bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Baeza á 31 de Octubre de 1879.—Manuel Poves Becerra. = Por su mandado, Enrique Olmedo.

Señas.

Estatura regular, moreno, pelo negro, barba idem con bastantes canas en una y otro, cjos negros, y de unos 48 años. | Pardo, como apoderado de su padre D. Manuel, y éste marido

Barcelona.—Pinc.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Burel y Dupret, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias, contaderos desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca á este Juzgado, sito plaza de Santa Ana, número 22, piso primero, para la práctica de una diligencia en méritos de la causa criminal que se le sigue por lesiones á Francisca Palau.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Burel, cuyas señas son: edad 20 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, y natural de Tolosa (Francia).

Dada en Barcelona á 5 de Noviembre de 1879.—Joaquin Lopez Chicov.-Por D. Antonio Pellico, Francisco Antonio Yañez, Escribano.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que hubiesen sido estafadas por Francisco Radellí, suizo de nacion, que tenía su domicilio en esta ciudad, calle de Fontanella, número 17, piso quinto, por cartas escritos en italiano y firmadas con el nombre y apellido de Antonio Rosas, aparentando retenciones de cofres en las Administraciones de ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Francia, conteniendo en ellos sumas de dinero en billetes, ó por otros medios, comparezcan dentro del término de 20 dias ante este Juzgado á fin de declarar en la causa que se instruye contra dicho Radelli, Odon Perranson y otros sobre ocupacion de documentos destinados á la comision de estafas.

Dado en Barcelona à 42 de Octubre de 1879.-Juan Manuel de Palacios.-Por mandado de S. S., Luis Miguel, Escribano.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia ejecutoria proferida contra Manuel Parera y Romero, en causa que se le ha seguido sobre calumnia á D. Andrés Basols y Safont, se cita y llama á dicho Manuel Parera Romero, natural y vecino de esta capital, casado, del comercio, de 45 años de edad, estatura baja, pelo rubio, ojos azules, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de seis dias, contades desde el en que se publique este edieto en la GACETA DE MADRID y Bolevin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de oir la notificación de la expresada sentencia y hacerle extinguir la condena que en la misma se le impone.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la bussa, captura y conduccion del referido Manuel Parera Romero á las cárceles nacionales de esta capital con todas las seguridades debidas, poniéndolo en ellas á disposicion de este Juzgado à los fines antes expresados.

Dado en Barcelona á 5 de Noviembre de 1879.-Juan Manuel de Palacios.-Por mandado de S. S., Víctor Pineda, Escribano.

Becerreá.

D. José Soto y Torre, Escribano del Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo.

Certifico que en el pleito de que se hará mencion recayó la sentencia que dice:

«En la villa de Becerreá, á 11 de Octubre de 1879, en la tercería de dominio pendiente en este Juzgado, entre partes, demandante D. Antonio Soto y Pardo, como apoderado de su padre D. Manuel, y éste marido de Doña Josefa Pardo Cadórniga, vecino de Santo Tomé de Castelo, representado por el Procurador D. Francisco de la Fuente, y demandados, en concepto de ejecutante, Juan Rego Meilan, vecino de Lagares, representado por el Procurador D. Antonino Alonso Gomez, y en concepto de ejecutados Doña Ramona Losada como representante legal de su hijo menor D. Constantino Quiroga y Losada, y los hermanos de éste D. Manuel, D. Celestino, Doña Emilia, D. Gonzalo, Doña María Manuela, Doña Florentina y D. Hermenegildo Quiroga Losada, naturales de Eilive, término municipal de Triacastela, representados el D. Gonzalo por el Procurador D. Francisco Prieto, y el D. Celestino por el Procurador D. Juan Valcarce, los demás en rebeldía:

Resultando que en los precedimientos de apremio contra los demandados en concepto de ejecutados, hijos de D. Juan Quiroga Monasterio, vecino que fué de Eilive, para realizar con los intereses de un 8 por 400 anual, vencidos desde 1.º de Enero de 1874, 1.260 reales procedentes de préstamo que su difunto padre convino en pagar á Juan Rego Meilan, vecino de Lagares, en la conciliacion celebrada en el Juzgado municipal de Triacastela el 23 de Diciembre de 1875, se les embargó en 26 de Abril de 1876 el prado de la Puerta, sito en dicho lugar de Eilive, y en 47 de Mayo siguiente se anotó preventivamente el embargo en el Registro de la propiedad de este partide, prévia inscripcion de la posesion de la finca embargada á favor del D. Juan Quiroga Monasterio hecha en 9 del mismo mes en virtud de certificacion expedida por el Alcalde Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento del mencionado término municipal:

Resultando que en 31 de Mayo del referido año del 76 el Precurador D. José Miragaya, á nombre de D. Antonio Soto y

de Doña Josefa Pardo Cadórniga, dedujo la demanda de tercería, folios 3 y 4, exponiendo que D. Antonio Pallares Gayoso, vecino de Lugo, uno de los predecesores del último Conde de Pallares, adquiriera en foro del monasterio de Samos el lugar de Eilive en renta de dos fanegas de centeno y dos de trigo, y en consecuencia lo diera en arriendo á Pedro y Bartolomé de la Iglesia por escritura otorgada en 14 de Diciembre de 1658 ante el Notario D. Francisco Pardo Luaces, imponiéndoles la obligacion de pagar, no sólo la renta del monasterio. sino tambien al arrendante la de nueve fanegas de centeno, un lechon cebado, el mejor, dos pates, tambien cebados, y cuatro libras de lino rastrillado: que los bienes arrendados, entre los cuales estaba incluido el prado de la Puerta, los poseveran los expresados arrendatarios y sus derivados, siendo los últimos Doña Ramona Losada y sas hijos, puesto que se viniera prorogando tácitamente el arriendo: que al último Conde de Pallares, D. Manuel Pallares Correa, le heredara su hermana Doña María Manuela, y a ésta su hija Doña María Taboada Pallares, la cual habia instituide per su heredero universal à D. Francisco Javier Cadórniga, por cuya muerte se adjudicaran á la Doña Josefa Pardo Cadórniga y su esposo el D. Manuel Soto la casa y bienes de Veiga en Santo Tomás de Castelo con todo lo de su anexion, entre lo que se comprendia el citado lugar de Eilive: que deudores de considerables atrasos los llevadores de aquel lugar, propusiera su representado contra ellos demanda de desahucio, que fuera estimada por sentencia firme, habiéndose ejecutado el lanzamiento; y que á pesar de esto se embargara por el alguacil D. Juan Lopez, con asistencia del actuario D. José María Gomez, el repetido prado de la Puerta para pago de reales que segun avenencia en acto conciliatorio adeudaban á Juan Rego, del barrio de Lagares, los hijos del difunto D. Juan Quiroga; y concluyó á que se suspendiesen los procedimientos de aprecaio, y en definitiva se declarase exento ó excluido el prado del embargo, cancelando este, y del exclusivo dominio de su defendida, á la que se entregase y dejase á su disposicion, con los frutos producidos y debidos producir, y abono de todas las costas, daños y perjuicios:

Resultando que, proveido que se acordaria acompañando los documentos en que se fundaba la demanda, denegada la reposicion que pidió Miragaya, y otorgada en ambos efectos la apelacion que interpuso, se apartó de ella el D. Antonio Soto

Resultando que reproducida la demanda por el escrito, folios 28 y 29, se la dió curso con suspension de les procedimientos de apremio en virtud de lo resuelto por el Tribunal superior en el auto inserto en la certificación, folios 35 al 38, revocatorio de la previdencia, folio 30, y del auto que empieza al 31 vuelto:

Resultando que con el escrito folio 12 habia presentado Miragaya la relacion y certificacion, folios ? al 44, referentes al desahucio intentado contra Doña Ramona Losada y sus hijos D. Gonzalo, D. Celestino, D. Manuel y Doña Emilia Quiroga Losada; habiendo acompañado, al reproducir la tercería, copia de la escritura otorgada en 7 de Julio de 1860 ante el Escribano de Monforte D. Ventura García Camba, por la que se adjudicó á Doña Josefa Pardo Cadórniga, como una de los cuatro herederos abintestato de D. Francisco Javier Cadórniga, la casa de Veiga, sita en Santo Tomé de Castelo, Ayuntamiento de Rendar, partido de Sárria, con todos sus diestros, bienes raíces, rentas, derechos y regalías que á la misma casa pertenecian dentro y fuera de aquel partido, segun y en los términos que los contenian los memoriales cobradores, y una certificacion expedida por el Registrador de la propiedad de dicho partido de Sárria, expresiva de que en 17 de Abril del citado año de 60 se habia inscrito un testimonio librado por el Escribano de número D. Ramon Someza, relativo á que pendiera en el Juzgado de Monforte expediente sobre el abintestato del D. Francisco Javier Cadórniga, y recayera sentencia declarando herederos à D. Ramon, D. Antonio, Doña Josefa y D. Domingo Pardo Cadórniga, hermanos, á quienes se pusiera en posesion de los bienes de la herencia:

Resultando que conferido traslado de la demanda de tercería de dominio al Procurador D. Antonio Alonso Gomez, en representacion del ejecutante Juan Rego Meilan, y á los ejecutados D. Celestino Quiroga Losada y consortes, sólo el primeco compareció á contestarla en el término del emplazamiento, por lo que se dió por contestada en rebeldía de los segundos:

Resultando que en la contestación, folios 97, 98 y 99, solicitó Gomez que se desestimase la pretension del demandante, mandando alzar la suspension de los procedimientos de apremio, á cuyo efecto expuso que nada sabía de lo sentado en el primer hecho de la demanda, constándole que los causantes de D. Juan Quiroga poseyeran en concepto de dueños el prado embargo, sin estar gravado con renta alguna, porque habian redimido la que pagaban á la Nacion, y que ni Doña Josefa Pardo ni sus antecesores percibieran en ningun tiampo del D. Juan y los suyos nueve fanegas de centeno, un lechon cobado, dos patos y cuatro libras de lino, y si lo confesaran algunos de los ejecutados, lo hicieran de acuerdo con el tercerista para eludir el pago del crédito de su representado:

Resultando que habiendo cesado la representacion de Miragaya, le reemplazó el Procurador D. Francisco de la Fuente, que en la réplica, folios 444, 442 y 443, insistió en lo propuesto en la demanda, como insistió Gomez en la dúplica, folio 415, en lo que habia solicitade en la contestacion:

Resultando que personado el Procurador D. Francisco Prieto por el demandado D. Gonzalo Quicoga Losada, habilitado para defenderse por pobre, al evacuar el traslado que para dúplica se le confirió, tambien ha concluido á que se desestimase la tercería, consignando que ningun dominio representaba el tercerista en el prado de la Puerta: que siempre lo poseyeran en concepto de dueños los causantes del difunto padre del D. Gonzalo, y que la única pension que le sifectaba fuera redimida al Estado:

Resultando que recibido el pleito á prueba, propusieron y suministration la que tuvieron per cenveniente les Procuradores Fuente, Gomez y Prieto:

Resultando que durante el mismo trámite se personó el Procurad or D. Juan Valcarce per el demandado D. Celestino Quiroga Losads, que tambien está habilitado para defenderse por pob re, y aun cuando propuso la cempulsa de la inscripcion de pose esion del prado embargado, que sirvió para anotar preventir ramente el embargo, no devolvió el mandamiento que se le en tregó para practicarla ni presentó ningun otro escrito:

P esultando que hecha publicacion de probanzas, tachó Fue ate á los testiges D. Francisco Puente y D. Luis Iglesias, pre sentados por Gomez, y á D. Manuel Quiroga, Damaso Ferna: adez y D. Francisco Aira, presentados por Prieto, calificándo los de interesades; y si bien se recibió á prueba el artículo de : tachas, ninguna se advjo:

Considerando que en nada puede perjudicar á Juan Rego Meilan el testimonio, folios 9 al 41, porque no fué parte en el desahucio á que se refiere, é intentado el desahucio por el tercerista D. Antenio Seto Pardo cuando ya estaban incoados los Eprocedimientos de apremio para llevar á efecto lo convenido en la conciliacion de 23 de Diciembre de 1875, se estimó en vista de la conformidad que prestaron Doña Ramona Losada y sus hijos D. Celestino, D. Manuel y Doña Emilia Quiroga Losada, y de la falta de comparecencia del otro citado para el juicio, D. Gonzalo Quiroga Losada, que apeló de la sentencia, si bien no le fué admitida la apelacion:

Considerando que tampoco puede perjudicarle el arrendamiento, folios 229 al 233, que en 14 de Diciembre de 1658 y ante el Notario D. Francisco Pardo Luaces otorgó D. Antonio Pallares Gayeso á favor de Pedro y Bartolomé de la Iglesia, del lugar de Fuente de Eilive, con su casa de fuego, celeiro, cortiñas, heredades, prados y más bienes anejos y pertenecientes al mismo, teniendo presente que no se inscribió en el Registro de la propiedad; que se contras á un foro que no vino á los autos; que se biso per 48 años; que no ha probado ni intentado probar el tercerista el entronque del último Conde de Pallares, D. Manuel Pallares Correa, con el arrendador, ni que descendiese de les arrendataries el difunto D. Juan Quiroga Monasterio; que la renta con que este contribuia á la comunidad de Samos ántes de haberla redimido, no era la expresada en la escritura de que se trata, y que sólo pagaba á Doña Josefa Parão Caderniga, como lo acredita la conciliación compulsada desde el folio 234 vuelto al 283, 48 ferrados de centeno, 22 reales, un pato, ó por él 2 rs. y dos libras de estrigas:

Considerando que si los testigos recibidos en Sarria á tenor del interrogatorio, folios 480 y 481, declararon que el Don Juan Quiroga Monasterio llevaba el lugar de Eilive en concepto de colono pagando la pension estipulada en el arrendamiento de 1653, aseguraron que lo poseia en concepto de dueño, los examinados por los interrogatorios, folios 240 y 244, que presentaron les Procuradores Gemez y Prieto; y miéntras que apoyan el testimonio de los segundos lo consignado en la relacion, folios 292 al 296, que dió D. José Quircga para el establecimiento de la contribucion llamada única, la redencion de las 44 fanegas que pagaba al monasterio de Samos el difunto D. Juno, folios 295 vuelto y 297, y los diferentes actos y contratos de que informan los documentos, folios 255 al 286, es tanto más sospechoso el de los primeros, cuanto que está fuera de duda que el repetido D. Juan Quiroga no contribuia con la renta que ellos expresaron:

Considerando que del hecho de venir cobrando Doña Josefa Pardo Cadórniga la pension que D. Juan Quiroga Monasterio pagaba al Conde de Pallares, no puede deducirse que le pertenece en pleno dominio el prado de la Puerta, sobre todo si se tiene en cuenta que está inscrito á favor del D. Juan en el Registro de la propiedad de este partido, y que es una de las finces que hipoteró al seguro de la dote de su mujer en el testamento otorgado en 40 de Enero de 1876:

Considerando que la escritura de 7 de Julio de 4860, por la que se adjudicó á la Doña Josefa la casa de Veiga, con lo de su anexion dentro y fuera del partido de Sárria, aparte de que no describe lo adjudicado, en ningun caso podria perjudicar, segun los armentos 23 y 27 de la ley Hipotecaria, al tercero Juan Rego Meilan, por no estar inscrita en el Registro;

Y considerando que es doctrina admitida, y como tal sentada por el Tribunal Supremo de Justicia en sentencia de 28 de Abril de 1870, que carece de apoyo legal una tercería de dominio no inscrito en el Registro de la propiedad el título en que se funda, como no lo está el de adjudicación á Doña Josefa Pardo Cadórniga de la mencionada casa de Veiga, que es el que se invoca para suponerla dueña del prado embargado;

Fallo que osbo declarar y declaro no haber lugar á la demanda de tercería de dominio, folica 3 y 4, reproducida por el escrito, folios 28 y 29, que dedujo D. Antonio Soto y Pardo, cemo apoderado de su padre D. Manuel, y éste marido de Doña Josefa Pardo Cadórniga; y en su consecuencia absuelvo de ella á los demandados Juan Rego Meilan, Doña Ramona Losada, como representante legal de su hijo menor D. Constantino Quirega Losada; y D. Manuel, D. Celestino, Doña Emilia, D. Gonzale, Bolis María Manuela, Deña Florentina y D. Hermenegildo Quilloga Losada; condenando á dicho tercerista en las costas capsidar el ejecutante Rego Meilan, sin hacer especial condenecion de las demás; y mando que se alce la suspension de los procedimientos de apremio acordada en la providencia de 42 es Eurra de 4877, felio 41.

Así pos esta mi sentencia definitiva, que se notificará á los rebeldes en los estrados, haciéndola además notoria por medio 🛔 reiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Manuel de la Rosa.

de edictos y publicándola en el Boletin oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, debiendo reintegrar por de pronto los Procuradores Fuente y Gomez la mitad del papel en ella invertido, lo pronuncio, resuelvo y firmo.—Ramon Guerra.

Pronunciacion.-Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de este partido, en audiencia de hoy 11 de Octubre de 1879, de que yo el actuario doy fé.-José Soto.»

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid expido la presente en nueve hojas de papel sello 10.º, rubricadas las anteriores con la que acostumbro, y estampado en todas ellas el sello de mi uso, estando en Becerreá, á 20 de Noviembre X-655 de 4879.—José Soto y Torres.

Cartagena.

Por el presente, de órden del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza á D. Tomás Baison y Bood, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y en la actualidad se ignora, para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezca en este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador D. José Moreno en nombre del Excelentísimo Sr. D. Miguel Clavé y España, vecino y del comercio de Barcelona, cual único socio liquidador de la Sociedad que gira en dicha plaza bajo la razon de Miguel Clavé y Compañía, en reclamacion de la cantidad de 272.644 pesetas 95 céntimos, á cuyo efecto se le entregue la copia de dicha demanda, empezando á contar el término señalado desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia, Ga-CETA DE MADRID y periódicos de esta localidad en que tenga

Cartagena 27 de Noviembre de 1879.-V.º B.º-Nogués.-X-656 Manuel Belda.

Cazoria.

D. Pedro Heredia y Verdugo, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de Cazorla y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Carmona García, de 35 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Pozo-Alcon, sobre homicidio y lesiones graves; y en la misma por auto del dia de hoy he acordado la detencion y remision á este Juzgado del expresado sujeto por no haber sido habido, mandando que para que tenga efecto se expida la presente requisitoria, en virtud de la que y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sree. Jueces de primera instancia y á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial para que procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas personales y ropas de vestir se consignan al final, y una vez encontrado lo remitirán á la cárcel de este partido con la seguridades conveniente; y al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al referido Juan Carmona García para que se presente en este Juzgado en el término de 15 dias à responder de los cargos que le resultan en la citada causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cazorla á 30 de Octubre de 1879.-Pedro Heredia.-Per mandado de S. S., Francisco Antonino.

Señas personales y ropas de vestir del Juan Carmona García.

Estatura alta, pelo negro, ojos azules, nariz afilada, boca pequeña, barba poblada, color sano; viste bombacho y chaqueta de paño color café oscuro, chaleco y faja negros, medias blancas, alpargatas y sombrero calanés de ala ancha.

Cervera de Rio Pisuerça.

D. Vicente Perez de Celis, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido.

Hace saber que por D. Felipe Martin Arroyo, empadronado en Melgar de Fernamental, se ha solicitado la devolucion de la cuarta parte de honorarios que depositó como fianza para el desempeño interino del cargo de Registrador de la propiedad de este partido desde 15 de Junio de 1878 al 21 de Octubre del mismo año; y en su virtud se acordó anunciarlo en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia por espacio de un semestre y una vez cada mes, á fin de que los interesados presenten sus reclamaciones, siendo este el cuarto edicto

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 6 de Noviembre de 1879.-Vicente P. de Celis.-Por su mandado, Manuel Gomez Inguanzo.

Cornña.

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Don Cándido Fariñas, natural de Caldas de Reyes, en la provincia de Pontevedra, mayor de 23 años, pasajero procedente de Puerto-Rico, llegado á esta ciudad á bordo del vapor Provenzal en 29 de Agosto último, desde la cual parece se trasladó á la de Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran por no haber sido habido, á fin de que dentro del término de 45 dias comparezca e la sala de audiencia de este Juzgado à prestar declaracion sin juramento en causa que se le sigue por el delito de contrabando; prevenido de que no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se pide y encarga á todas las Autoridades civiles y militares presedan á la busca y captura del sobredicho; poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en la Coruña á 5 de Noviembre de 1879.-Jesús Fer-

Cuenca.

D. Martin Aguirre y Rodriguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto y término de 40 dias cito de comparecencia en este Juzgado de mi cargo á Florencio Martinez, vecino de esta ciudad y dependiente del ramo de Consumos que era en el próximo pasado mes de Junio, el cual se ausentó de la misma, sin saber su paradero, á fin de prestar declaracion en causa que instruyo sobre comiso de corderos y cabritos de la propiedad de Justo Bermejo, vecino de Cafiamares, por los dependientes del ramo de Consumos del puesto de la Ventilla de esta capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 6 de Noviembre de 1879.—Martin Aguirre.-Por su mandado, Juan Crespo y Ortega.

Durango.

D. César Hermosa y Muñoz, Marqués de Grimaldo, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos les que se crean con derecho á los bienes reservables de los vinculos de Abarrategui y sus agregados, radicantes en esta provincia, que ha poseido Doña María Teresa de Abarrategui y Ubilla, natural de Marquina, y vecina de la villa de Bilbao, en la que falleció el dia 26 de Abril del año actual, para que dentro del término de 30 dias comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador autorizado en forma á deducir el que les asista; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, pues así lo he acordado por providencia del dia de hoy en la demanda que se ha promovido en este Juzgado y Escribanía del actuario que suscribe por parte de D. Juan Pedro de Abarrategui y Abarrategui, Gobernador civil jubilado, vecino de Granada, y residente en esta villa, en selicitud de que se declare al mismo inmediato sucesor de dichos vinculos, y en su consecuencia que la mitad de los bienes que los constituyen, con más los aumentes y mejoras de los mismos, tocan y corresponden al propio D. Juan Pedro.

Dado en Durango à 27 de Noviembre de 1879.—César Hermosa y Muñoz .- Por su mandado, Fernando de Barturen.

Estella.

D. Eugenio Sanjuanbanito, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la herencia intestada de Bosa Manarta Laita é Iturgaiz, vecina que fuéde la villa de Cirauqui, la cual fué asesinada en dicha villa la mañana del 17 del actual, para que durante el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado en forma legal á exponer lo que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado en los autos de declaración de herederos, promovido per D. Felipe, Don Deogracias Félix y D. Bernardo Laita é Iturgaiz, vecinos los dos primeros de la indicada villa de Cirauqui, y el último de

Estella 25 de Noviembre de 1879.—Eugenio Sanjuanbenito .- Por su mandado, Valentin Tirado.

Madrid.—Amdiencia.

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia por la Exema. Sra. Doña María Jesús Fernandez de Córdova y Aguilar, administradora de la testamentaria del Exemo. Sr. Conde de Luque, con D. Manuel Vicario Sierra y D. Juan Martin Herrera sobre tercería de dominio, se ha dictado la providencia que à la letra dice así:

«Madrid 28 de Noviembre de 1879.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.-Juez Sr. Carrasco.-Por presentado el anterior escrito, y de conformidad con lo que dispone el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, y no habiéndose mostrado parte en estos autos el demandado D. Juan Martin Herrera, llámesele por otros segundos edictos, y en la misma forma que los anteriores, señalándole para que comparezea el término de cinco dias; con apercibimiento que de no verificarlo se seguirán los autos en su rebeldía, entendiéndose con los estrados del Juzgado. Lo mandó y rubrica S. S. de que yo el Escribano doy fé.—Hay una rúbrica.—Luis Her-

Y como se ignora el domicilio de D. Juan Martin Herrera, se le cita y emplaza segunda y última vez por medio del presente edicto, en cumplimiento de la providencia inserta.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—El Escribano, Luis Her-X - 652

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermin Suarez y Jimenez en autos ejecutivos que sigue Doña Maria Saez Palacio con D. Francisco de Sales Martinez, se sacan á la venta en pública subasta los bienes signientes:

Varios muebles tasados en la cantidad do 34 pesetas 50 cántimos, que se hallan depositados en poder de D. Félix Madrid Chiclana, vecino de la ciudad de Baeza.

Un olivar en término de dicha ciudad, al sitio del Arroyo de Santo Domingo del Campo, do caber dos hectáreas, 49 áreas y 49 centiáreas, en que arraigan 219 matas, tasado en la cantidad de 3.254 pesetas 50 céntimos.

Otro olivar en el mismo término y sitio de la Cañada de la Hiedra ó Fuente del Peral, de caber una hectárea, 60 áreas y 48 centiáreas, en que arraigan 164 matas, y ha sido tasado en 2.670 Y una casa-molino aceitero en la calle del Recogimiento de Santa Ana, de la ciudad de Baeza, con una superficie total de 834 metros 44 centímetros cuadrados, tasada en 9.614 pesetas 75 céntimos.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate de los muebles la hora de la una de la tarde del dia 47 de Diciembre próximo, en el local de la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y el de los inmuebles la misma hora y sitio del dia 5 de Enero próximo; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los respectivos avalúos, y de que los autos estarán de manifiesto en Escribanía.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Luis Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez. X—650

Santander.

D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

Hago saber por este cuarto edicto que D. Fernando del Piélago y Vara, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna accion contra el referido funcionario podrán comparecer ante este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de 18 meses, por haber trascurrido ya seis desde la publicacion del tercer edicto sin que aparezca la menor reclamacion.

Y para su insercion en la Gaceta de Madrid, se expide el presente.

Dado y firmado en Santander à 28 de Noviembre de 1879.—
Cenon Bombin.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle.

X-649

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue contra Manuel Rodriguez Solano y otros por estafas se mandó hacer á este cierta notificacion; y no siendo habido é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 dias se presente en este Juzgado; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia se inserta la presente.

Sevilla 3 de Noviembre de 1879.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Fernando Gancinnotto.

Talavera de la Reina.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Perez y Prieto, conocido por el Rojo de la Puebla, soltero, de 28 años, jornalero y vecino de Puebla Nueva, á fin de que en término de 30 dias, contados desde el en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó manifieste el punto de su residencia con chieto de recibirle declaracion jurada y ofrecerle el procedimiento que se instruye por hurto de un poncho al mismo; á quien se apercibe de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Talavera de la Reina à 4 de Noviembre de 1879.— Vicente Rodriguez Junquera.—Por su mandado, Félix Lainez.

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Pinies, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal D. Manuel Perez, cuyas señas se consignarán al pié de este edicto, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en casa qua astruyo sobre estafa á José Soro y Ortiz, confinado en el presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, que por medio de sus agentes y dependientes encarezcan la busca y captura de dicho sujeto, y lo presenten en este Juzgado ó lo dejen detenido en las cárceles de esta ciudad á mi disposicion, dándome immediatamente conocimiento de ello.

Señas del sujeto que se reclama.

D. Manuel Perez, su estatura regular, color moreno, algo pálido, representa unos 40 años de edad, lleva bigote, y viste pantalon negro, chaqueta ó americana y sombrero hongo, frecuentaba el café de Leon de esta ciudad.

Dado en Valencia á 22 de Octubre de 1879.—Vicente de Piniés.—José María Galan.

Valladolid.—Plaza.

D. José María Noriega, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria hago saber que instruyo causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de los efectos que á continuacion se expresan, perpetrado la noche del 23 para amanecer el 24 del corriente en la iglesia del pueblo de Arroyo.

En su consecuencia, de parte de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico y ruego á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo á averiguar los autores del expresado delito y recuperacion de los efectos robados; poniendo unos y otros á mi disposicion, caso de ser habidos.

Dada en Valladolid à 29 de Octubre de 1879.—José M. Noriega.—Por mandado de S. S., Leon Gervas.

Efectos robados. Un cáliz, patena y cucharilla de plata. Un copon pequeño, de id. Un porta-viático, de id.

Unas crismeras, de id.

Una banderilla, con vareta de id.

Una coronita, de metal blanco plateado.

Dos candeleros, de bronce. Un viril, de metal blanco.

Una cortinilla del Sagrario de tisú, bordada con hilo dorado.

Un relicario de plata.

Una esquililla de plata.

Unos corporales de hilo.

Y 4 ó 5 rs. que habia en el cepillo de las ánimas.

Villaviciosa.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios, Rey constitucional de España, y en su nombre el Doctor D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fresno Torres, vecino de la parroquia de Miralles, en este partido, contra quien instruyo causa criminal por hurto, para que dentro del término de 45 dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de ser notificado del auto en que se eleva la causa á plenario; con apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que procedan á su busca y captura y si fuese habido, lo ponga á mi disposicion.

Dada en Villaviciosa á 28 de Octubre de 1879.—Manuel Fernandez Ladreda.—Por mandado de S. S., Licenciado David Perez.

Zafra.

D. Ramon Gonzalez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto y en virtud de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, se hace saber por medio del presente á todas las personas que tengan que deducir reclamaciones contra D. Vicente Hernandez Carvajal, por razon del cargo de Registrador de la propiedad de este partido, que desempeñó hasta 30 de Noviembre de 1877, se presenten ante este Juzgado; apercibidos de que trascurrido el término fijado en dicho artículo sin verificarlo, se devolverá al interesado la fianza de 3.000 pesetas que prestó en garantía del referido cargo.

Dado en Zafra, Noviembre 3 de 1879.—Ramon Gonzalez y Gonzalez.—El Secretario, Victoriano Alpuente.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pablo del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Agustin Oñate y Martin Urgeneio, vecinos de Villanueva de Gállego, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante la sala-audiencia de este Tribunal para la práctica de una diligencia de justicia en causa que contra los mismos se sigue sobre corte y sustraccion de leña de los montes de Zuera; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en

Dado en Zaragoza á 28 de Octubre de 1879.—Pedro del Castillo.—De su órden, Romualdo Paraíso.

Yo el infrascrito Escribano certifico que las señas de Agustin Oñate son: estatura regular, de 44 á 46 años, viste pantalon azul, blusa del mismo color con pañuelo azul en la cabeza en forma de toca, y alpargatas á lo miñon; y las de Martin Urgencio son: estatura algo alta, delgado, de unos 34 á 33 años, viste pantalon azul, en mangas de camisa, pañuelo azul en la cabeza, alpargatas á lo miñon.

Conste, y lo firmo en Zaragoza, fecha ut supra.—Romualdo Paraíso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Gregorio Marin y Molinero, natural de Nigüella (Calatayud), de 50 años de edad, vecino que ha sido de esta capital, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en causa seguida contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 34 de Octubre de 1879.—Pedro del Castillo.—De su órden, Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Javier de Boux y Mengual, natural de Marsella, en la República francesa, vecino de esta capital, casado con Trinidad Ferruz y Planas, del comercio, hija de Jaime y Salvadora, de 33 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 70 centímetros, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, barba poblada y larga, nariz y boca regulares, color sano, con una pequeña cicatriz sobre la ceja izquierda, para que dentro del término de ocho dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre suposicion de parto; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca; y de ser habido, lo pongan á mi disposicion.

Dada en Zaragoza á 27 de Octubre de 1879.—Antonio María Camps.—Por su mandado, Manuel Saura.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, se cita á Juan Pallarolls, quincallero ambulante, para que dentro del término de ocho dias se presente en la sals-audiencia de este Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de hacerle saber la sentencia recaida en causa contra Carmelo Sanchez sobre hurto, y de recoger una petaca que obra retenida; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1879.—El Escribano, Manuel Saura.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Barcelona.—San Pedro.

D. Ramon Ribé, Juez municipal del distrito de San Pedro de la ciudad de Barcelona.

En virtud del presente, que se expide en méritos del expediente que se instruye en dicho Juzgado para la exaccion de la multa de 2 pesetas y las costas, impuesta por su incomparecencia en acto de cenciliscion intentado por D. Lorenzo Fornell contra D. Pedro Gil y Moreno de Mora y otros, se cita á éste para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante el expresado Juzgado, establecido en la calle del Gobernador, núm. 2, bajos, con el objeto de que haga efectiva la multa que le fué impuesta y costas, ó comparezca en méritos de dicho expediente á deducir lo que à su derecho convenga; bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 29 de Octubre de 1879. — Ramon Ribé. — Por su mandado, Antonio Spigal, Secretario.

Corral de Almaguer.

D. Guillermo Esmit, Juez municipal suplente de esta villa de Corral de Almaguer.

Hago saber que por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 40 de Abril de 4871, y dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA y Boletin oficial de la provincia.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Corral de Almaguer 31 de Octubre de 4879.—Guillermo Esmit.—De órden de S. S., el Secretario interino, Ramon Nieto.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente à D. Enrique, Doña Olimpia y Doña Amalia Rabesqui Reins, cuyo actual paradero se ignora, y que habitaron en la calle de la Ballesta, núm. 3, cuarto tercero, para que à los ocho dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicacion del presente, se presenten en dicho Juzgado, site calle del Barquillo, núm. 24, principal, à las dos de la tarde, con el fin de celebrar el juicio de la las à que están denunciados el D. Enrique y la Doña Amalia por malos tratamientos à la Doña Olimpia, à cuyo acto podrán comparecer provistos de todos los medios de prueba de que intenten valerse; y con apercibimiento que hay lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1879. = V. B. = José Oñate y Ruiz. = El Secretario, Pio Tornero.

En virtud de providencia del Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, se cita por el presente à Pedro Tomás Gonzalez, cuyo actual paradero se ignora, y que habitaba en la calle de San Bernabé, núm. 28, para que à los ocho dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicacion del presente, se presente en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 24, principal, à las dos de la tarde, con el fin de celebrar el juicio de faltas à que està denunciado por ocultacion de nombre, à cuyo acto podrà comparecer provisto de todos los medios de prueba de que intente valerse; y con apercibimiento que de no presentarse le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Octubre de 1879.—V. B. —José Oñate y Ruiz.—El Secretario, Pio Tornero.

En virtud de providencia del Sr. D. José Oñate y Ruiz, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, secita por el presente á Dolores García Perez, que manifestó vivir en la calle de Embajadores, núm. 25, principal interior, núm. 7, para que á los ocho dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente comparezca en dicho Juzgado, calle del Barquillo, núm. 24, principal, á las dos de la tarde, con el fin de celebrar juicio de faltas; con apercibimiento de que de no presentarse la parará en su rebeldía el perjuicio que hava lugar

que haya lugar.

Madrid 34 de Octubre de 1879.—V.º B.º—José Oñate y
Ruiz.—El Secretario, Pio Tornero.

Quintanar de la Orden.

D. Francisco Nieto y Villajos, Abogado de los Tribunales nacionales y Juez municipal de esta May Leal villa de Quintanar de la Orden.

Por el presente hago saber que hallándese vacante la plaza de Portero-alguacil de este Juzgado, y debiendo proveerse, se anuncia al público para que las personas que reuniendo las circunstancias que se exigen en el art. 570 de la ley del Poder judicial, aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria del mismo dentro del término de 40 dias, á contar desde el en que aparezea inserto este anuncio en el Boletin oficial de la previncia y GACETA DE MADRID; advirtiendo que además de la retribucion que tiene señalada en los Aranceles, percibirá 75 céntimos de peseta diarios, pagados por meses vencidos del presupuesto municipal, y que serán preferidos en igualdad de circunstancias los que sean licenciados del Ejército, Armada, Guardia civil ó Carabineros.

Dado en Quintanar de la Orden á 4 de Noviembre de 1879.-Francisco Nieto.-Por su mandado, Juan de Dios Villoslada.

HOTICIAS OFICIALES

El Fénix.

SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL, EN LIQUIDACION.

Se convoca á los socios de la mismu á junta general para el dia 14 del corriente mes, à la una y media de su tarde, en la calle de la Cruz, núm. 23, caarto principal. Por la Comision liquidadora, A. Trápaga.

La Concordia.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad ha acordado con esta fecha la derrama del dividendo pasivo núm. 34, à 20 rs. por accion.

Lo que se anuncia para los efectos del art. 44 del re-

glamento.

Madrid 1.º de Diciembre de 1879 .- El Secretario, E. Sa-X - 654maniego.

Banco Hispane-Colonial.

En el sorteo de amortizacion de una serie de las obligaciones emitidas por esta Sociedad ha resultado favorecida la letra H.

En su consecuencia, les tenederes de obligaciones de la serie indicala, que resulta amortizada, pueden presentarse desde el dia 4.º al 42 de Enero á persibir las quinientas pesetas (500), importe del valor nominal de las mismas, á la vez que las siete pesetas cincuenta céntimos (750), á que asciende el cupon trimestral que vence en dicho dia, en los términos del anuncio que se publicará oportunamente.

Barcelona 4.º de Diciembre de 1879.-El Vicegerente, P. Aleu Arandes.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 3 de Diciembre de 1879.

HORAS.	*LIVSA delbarómetro reducida á 0° y en milímetres.	y humeda Tsané	MATURA d del aire. Mustoo Minnedo- eido.	U	egion e viento.	ESTADO del ciclo,
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n		0.5 4.7 7.5 44.0 8.8 40.7	714 3015 819	N. F S. S. E. S. O S	ldem B.* fte. viento. Brisa	Idem.
	atura maxim (nima de id. Difer				. .	0'4
	atura máxim dentro de u Difer	ına esfer	a de ori			48'9
Lluvia e	en las 24 últi —	mas hor	as, en mi	límetros.	•••••	18'7

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 3 de Diciembre de 1879.

	l	1		1		
LOCALIDADES.	ALTURA barométri- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPE- ratura en grados cente- simales.	DIREC- cion del viento.	FUERZA del Viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO dela mar
S. Sebastian. Bilbao Oviedo Coruña. (8 h.) Santiago	744'8 74-'7 788'0 784'5 734'3	10°2 7'6 42'0 3'6 9'8	S. E	Id. fie. Viento. Calma	Lluvioso Jubierto iden C.º, ll.º, n.º Lluvia	ldem ~
Oporto. (8 h.) Lisboa. (8 h.) Badajoz	736'4 741'7 »	45'0 46'9 45'3	S. O	ldem	C.º, ll.º, td. Gubierto Idem	Oleaje. M. gr.ª
S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada	756'9 747'7 754'1 753 2	47'7 46'4 24'8 44'0	S. O S. O	Calma.	Nuboso Cubierto Id., Iluvia. Casi cub.º.	,
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	750'9 754'6 754'4 754'5 755'8 754'5	42'7 42'4 8'9 7'8 44'0 6'6	8. E 3. S. E. N. O.	Brisa Ualma . Brisa Calma .	Cubiertoldemld, n a, ll.a C.º. lluvia. CubiertoLluvioso	Plana. Rizada. " " Tranq." Idem.
Teruel Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca.	752'8 7(8'4 746'8	£'2 5'4 4'0 3'3 6'8	s. E S. E	Viento. Brisa Viento .	C°, nieve. Cubierto Id., nieve. Cubierto Id., lluvia.	20 20 30 30 30 30 30 30
Madrid Escorial Ciudad-Real. Albacete		4.7 2.2 9.0 7.0	N.E N.O S	Idem Calma . Idem	Idem Id., nieva . Id., liuvia . Gubierto .))))

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 3 de Diciembre de 1879, comparada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO.			
fondos públicos.	Dia 2.	Dia 3.		
Ronta perpetua al 5 per 100	45'35	45'85-87 412		
á plazo,	15'40	10 00-01 1[2 »		
no publicado	15'35	, ,		
pequeños.	15'30	45'37 412-30-35		
p 0 2 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	1000	15'32 172		
dem id. id., id. exterior	39	16'45		
no publicado.	16'45	20		
pequeños.	1640	29		
Dauda amortizable con interés de 2 por				
400 interior	36'70	36'35		
no publicado.	36,20	36'45 d.		
. pequenos.	36'40	36.35-30		
Sonos del Tesoro, emision de 1879	9346	93'10-15-10		
á plazo	»	93'30-40 fin cor.		
on cantidades poqueñas.	93'25	9345-40-45		
Cédulashipotecarias del Banco dipoteca-				
riode España al 6 por 100	93'65	98'65		
Obligaciones del Banco y del Resorval 6	00/20	50 MM 00		
port 90, terisinterior	98:50	98.75-80 98.85 d.		
	98'50			
en cantidades pequeñas. Idem id., id. exterior		98'75-80		
en cantidades poqueñas.	» »	0 ₁ 0 ee		
idem del Tesore sobre producto de Adua-	"	33 0[0		
Ras	»	*		
no publicado.	96.50	, ,		
on cantidades poquenas)	96'50		
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858.				
de 3.000 rs	×	50 0/0		
Obligaciones generates per forzo-carriles,	1	•		
de 2.000 rs	34'6ů	34'60-55-60		
á plazo	31'75	31'90 fin cor.		
tectures del Baros de España	»			
no publicado.	»	284'50-75-285 010		

Cambios oficiales sobre planas del Reino.

	wano.	SEREFICIO.		daño.	BEREFIGIO
		SATEMATER DE		- Communication and the	THE CONTRACTOR OF STATE OF STA
libaska	1[4	ъ	Logrous	par.	3 5 .
Altoy	par.	3	4016A	876	⊅e
alicanto	par.	3 1	24g0	8 j4	39
imaria	418	×	Malaga) o	114
Avila	4 [2		Murcia	par.	×
ladajoz	par.	»	Oreaso	3 4	- 18 ·
Parceloma	279	#18	Oviedo	1[8	29
khjar	413	×	Palen in	par.	
lilbao	par,	, a	Palma Mall.	par.) >
521308	318	.50	Famplona	par.	
Lacoros.	174	- 33	Pontevedra.	112	>>
Cádix	par.	29	Rous	par.	19
artagena	par.	. செ	Salamanca	318	- 79 °
Castellon	414	3	S. Sebastian.	le.	1[8
Gindad-Roal.	5 (2	. 39	Santander	par.	13
fórdoba	par.	э (Sta. Cruz Tfo.	1 4 [8	25
Cornãa	173	D D	Santiago	4[4	35
Luenca	4 010	. 3	Sogovia	174	39
ferroi	419	, »	Sovilla	30	4 (8
Serona	318	1 12	Soria	12	>
Cijon	1[4	3	Marragona	par.	35
Granada	par.	la la	ll Teruel	par.	>>
Inadalajara.	4 0 0	'ক	Woledo	412	79
Maro	412	13	Wudela	12	P.
Huelva	3¢	1/4	Walencia	»	1 [2
Suesca	414	29	Valladolid	418	
MOR	par.	7.0	Vigo	412	ж
lerez Front."	par.	29	VISOTIA	414	.>
LOOR	4 [4	20	Zamora	4[2	*
Lerida	par.	Þ	Zaragoza	79	8 3
Lineson	par.	39	ld [E .

Bolsas extranjeras.

PARÍS 2 DE DICIEMBRE.

Fonds: españoles 3 por 400 exterior 2 por 400 amort. int 2 por 400 amort. ext	a á á	15 1 [2. » » 38.
Obligacioness/p. de A. dela in' de la language	á	447'50.
Fondos franceses & por 100	á á	82'10. 115'25.
Consolidados ingleses	á	97 3116.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 20 dias fecha, din a 48'05. París, á S dias vista, franc. 5'02.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Búrgos, Gerona,

Ayantamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principar de Mataderes públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 12'25 á 14 pesetas la arroba, y á 1'55 el kiló-

idem de carnero, á 0.57 pesetas la libra, y á 1.14 el kilógramo. Despojos de cerdo, de 11 á 11.50 pesetas la arroba, de 0.50 á 0.58 la libra, y de 1.08 á 1.26 el kilógramo. Bocino asigo, de 18 á 19 pesetas la arroba; de 0.84 á 0.87 la libra,

y de 432 á 498 el kilógramo. Idem fresco, de 4925 á 4950 pesetas la arroba; á 083 la libra, y

á 1'80 el kilógramo. Idem en canal, de 19'25 á 19'50 pesetas la arroba.

Lomo, de 142 á 437 pesetas la libra, y de 243 á 298 el kilógramo. Jemon, de 2750 á 3350 pesetas la arroba, de 428 a 4751a libra, y de 3'67 á 3'80 el kilógramo. Pas de dos libras, de 9'41 á 9'54, y de 9'47 á 9'62 pesetas el kiló-

gramo. Garbanzos, de 7 á 47'50 pesetas la arrobe; de 6'29 á 6'74 la libre,

y de 9'63 á 1'54 el kilógramo. Judías, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 6'95 á 6'87 la libra, y la 0'54 á 0'66 el kilógramo. Arroz, de 7 á 9 pesetasia arroba; de 3°30 £ 3°37 la libra, y de 3°65

i 0.80 ol kilógramo. Leniejas de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y do 6'54 á 0'62 et kilógramo. Carbon vagetal, de 1.50 a 1.75 pesetas la arroba, y a 045 el kiló-

idem nineral, de 4 á 442 pesevas la arroba, y á 044 el kilógramo. Cok, de 084 á 687 pesevas la arroba, y á 009 el kilógramo.

Jabon, de 14 á 45 pesetas la arroba; de 0 56 á 9 80 la libra, y de 1 98 á 4 33 el kilógramo. Patatas, de 1 50 á 1 87 pesetas la arroba, y de 0 14 á 6 16 la libra. Aceite, de 46 a 47 pesstas la arroba; de 6'53 a 8'60 is libra, y de 45'40 a 44'30 el decálitro.

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'37 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, de 7 60 á 8'20 pesetas el decálitro.

Mora. Reses degolladas en el dia de aver - Vacas, 219.- Carneros, 529.—Terneras, 88.—Ovejas, 57.—Cerdos, 363.—Total, 4.265.

Su peso en libras.... 478.859.—Idem en kilógramos.... 81.809.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

101000	PUNTOS DE RECAUDACION.	HON. Pts. Cénts.
Segovia	Segovia	erv. » ok y 24.365'05

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 3 de Diciembre de 1879.

Forma parto de este número el pliego 16 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

INTERIOR.

MADRID.—El viérnes próximo continuará en la Seccion de Ciencias morales y políticas del Ateneo los debates sobre el tema Ideal político de la raza latina. En esta sesion hará uso de la palabra para contestar al discurso del Sr. Gutierrez Brito nuestro compañero de redaccion Don Federico Diez de Tejada.

ANUNCIOS.

T EY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Li Ejército.—Edicion oficial.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á peseta cada ejemplar.

T EY DE CASACION CIVIL, DECRETADA EN 52 La de Abril y publicada en la GACETA del 28 del mismo mes de 1878. — Edicion oficial. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de una peseta cada ejemplar.

MOLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR U las córtes y sancionadas por s. m. el rey, correspon-DIENTES À LA LEGISLATURA DE 1878.—Edicion oficial.— Forma un volúmen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

SANTOS DEL DIA.

Santa Bárbara, virgen y mártir; y Santos Druso y Humberto. Cuarenta Horas en la parroquia de San Márcos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 31 de abono.-Turno impar.-Fausto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 69 de abono.—Turno 3.º impar.—Tomás Aniello.—Crisálida y ma-

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.— El cepillo de las animas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El fogon y el Ministerio.—Salirse de su esfera.—Un almuerzo para dos.

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media.-Turno 2. -- La rubia. -- Con la música á otra parte. -- La ocasion

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media. — Un nido de viboras. — Jaula de oro. — Más muerto que vivo. — Los baños del Manzanares.

TEATRO-SALON ESLAVA.—A las ocho y media.—El tio Tararira. -- Mercurio y Cupido. -- Lanceros.

TEATRO MARTIN.-A las ocho.-Electro mania-El secreto en el espejo.-Panacea sin igual.-La mujer de Ulises.-

TEATRO DEL RECREO. - A las ocho. - Don Sisenando. -El destierro del amor.—Canto de Angeles.

IMPRENTA NACIONAL.